

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

|                                               |                                      |                                                                                     |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Referencia:                                   | 14921/2024                           |  |
| Procedimiento:                                | Sesiones del Consejo de Gobierno PTS |                                                                                     |
| Secretaría del Consejo de Gobierno (MALVAR02) |                                      |                                                                                     |

**ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA CELEBRADA  
EL DÍA 10 DE MAYO DE 2024**

**PRESIDENTE:**

Excmo. Sr.: D. Juan Jose Imbroda Ortiz

**ASISTEN:**

|             |                                            |            |
|-------------|--------------------------------------------|------------|
| Presidente  | Juan Jose Imbroda Ortiz                    | Presidente |
| Consejero   | Daniel Conesa Minguez                      | Consejero  |
| Consejera   | Marta Victoria Fernandez<br>De Castro Ruiz | Consejera  |
| Consejero   | Miguel Angel Fernandez<br>Bonnemaison      | Consejero  |
| Consejero   | Jose Bienvenido Ronda<br>Ingles            | Consejero  |
| Consejero   | Miguel Marin Cobos                         | Consejero  |
| Consejera   | Randa Mohamed El Aoula                     | Consejera  |
| Consejera   | Fadela Mohatar Maanan                      | Consejera  |
| Consejero   | Daniel Ventura Rizo                        | Consejero  |
| Interventor | Carlos Alberto Susin<br>Pertusa            |            |
| Secretario  | Antonio Jesus Garcia<br>Alemany            |            |

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas y treinta minutos del día 10 de mayo de 2024, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.-** El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

**ACG2024000307.10/05/2024**

El Consejo de Gobierno conoció los borradores de las sesiones resolutivas extraordinarias de carácter urgente celebradas los días 3 y 6 de mayo, siendo aprobadas por unanimidad.

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de:

**ACG2024000308.10/05/2024**

-- Felicitación de Presidencia al Tercio Gran Capitán I de la Legión, por la organización de décima Edición de la Carrera Africana de la Legión.

-- Anteproyecto de informe de fiscalización de la cuenta general de la ciudad autónoma de melilla, ejercicio 2021

-- Diligencia de Ordenación de 30 de abril de 2024, recaída en los autos Procedimiento Ordinario 9/2018 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Melilla

-- Diligencia de Ordenación de 30 de abril de 2024, recaída en los autos Procedimiento Ordinario 2/2021 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 1 de Melilla

-- Sentencia nº 62/2024 de fecha 29 de abril de 2024, recaída en los autos del Expediente de Reforma 17/2024 del Juzgado de Menores nº 1

de Melilla.

-- Sentencia de fecha 2/5/24 dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los autos de Impugnación de Convenio Colectivo (IMC) num 748/2023 seguidos a instancias de la

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

Confederación General del trabajo de Andalucía, Ceuta y Melilla (CGT), contra CSIF Melilla, UGT, USTM, CCOO y la CAM.

-- Sentencia nº 24/2024 de 30 de abril de 2024, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 67/2022 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Melilla.

-- Auto de fecha 25 de abril de 2024, recaído en los autos Procedimiento Abreviado 73/2023 seguido en el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 3 de Melilla

-- Auto Nº 36/2024 de fecha 3 de mayo de 2024, recaído en los autos Procedimiento Ordinario 4/2024 del Jdo. de lo Contencioso- Administrativo nº 1 de Melilla

-- Diligencia de Ordenación de 2 de mayo de 2024, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 88/2023 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 1 de Melilla

-- Diligencia de Ordenación de 2 de mayo de 2024, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 71/2023 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 1 de Melilla.

-- Auto de fecha 2 de mayo de 2024, recaído en los autos Procedimiento Abreviado 61/2023 seguido en el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 3 de Melilla

-- Sentencia nº 25/2024 de 30 de abril de 2024, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 5/2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Melilla

-- Sentencia nº 26/2024 de 30 de abril de 2024, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 54/2022 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Melilla.

-- Auto de fecha 6 de mayo de 2024, recaído en los autos Expediente de Reforma 204/2023 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

-- Decreto nº 8/2024 de fecha 2 de mayo de 2024, recaído en los autos Procedimiento Ordinario 10/2021 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 3 de Melilla

-- Auto de fecha 3 de mayo de 2024, recaído en los autos Expediente de Reforma 30/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla

### **ACTUACIONES JUDICIALES**

**PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 20/2024 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2024000309.10/05/2024**

**Personación en los autos Expediente de Reforma nº 20/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.**

**Delito:** Leve de lesiones.

**Responsable Civil:** Ciudad Autónoma de Melilla

**Menor:** H.B.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 6 de mayo de 2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de los menores denunciados, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 20/2024** designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 59/2023, DE FECHA 05/10/2023, DEL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2024000310.10/05/2024**

Consejo de Gobierno  
Secretaría del Consejo de Gobierno

**Personación en el Recurso de Apelación contra la Sentencia nº 59/2023, de fecha 05/10/2023, del Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga.**

**APELANTE:** D<sup>a</sup>. Catalina Ocaña Gil

**APELADO:** CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

**Procedimiento de origen y órgano de procedencia:** PROCEDIMIENTO ORDINARIO 17/2022 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

**Acto recurrido:** Decreto del Pte. nº 2022000483 de fecha 12/05/2022 que desestima el recurso de alzada frente a la Orden nº 2021002274 de fecha 06/10/2021 ordenando el desahucio administrativo de la vivienda, sita en la Calle de la Hispanidad, Bloque 1, 3ºB, Barriada San Francisco de Asís.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR*

Consejo de Gobierno  
Secretaría del Consejo de Gobierno

*en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

*Por cuyo motivo en el presente caso, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad para que se persone ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, conforme lo previsto en el artículo 48.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el Letrado que suscribe propone que acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte APELADA, en autos de PROCEDIMIENTO ORDINARIO 17/2022, seguido a instancias de D<sup>a</sup> Catalina Ocaña Gil contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.*

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD**

**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO HABILITACIÓN M<sup>a</sup> DEL MAR ALFAYA GONGORA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

**ACG2024000311.10/05/2024**

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** El Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria de fecha 20 de marzo de 2024 procedió a aprobar la propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, adoptando acuerdo registrado al número 2024000172 en el que se nombraba a Dña. María del Mar Alfaya Góngora, Directora General de Políticas Universitaria. ( BOME Extra. núm. 20 de fecha 22 de marzo de 2024)

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 73 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en Capítulo II del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, aplicable a la Ciudad en virtud de la remisión al régimen local que realiza el artículo 34 de la Ley orgánica 2/1995, de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía y atendiendo a las Bases de ejecución del Presupuesto de 2024.

**SEGUNDO.-** Según lo dispuesto en la Base 43 de Ejecución del Presupuesto de 2024 relativo a los anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos de carácter no presupuestario, a favor de los habilitados que designe el Consejo de Gobierno entre empleados públicos vinculados con la Ciudad Autónoma de Melilla mediante relación de servicios de carácter permanente (...) Por tanto es el Consejo de Gobierno el competente para la designación a los empleados públicos como habilitados.

**TERCERO.-** De conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, en cuyo artículo 8 establece que; "***Se entiende por fiscalización previa la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso***", esta propuesta no requiere ser fiscalizada pues no supone derechos económicos alguno el favor de la Sra. Alfaya Góngora, por ser titular de una Dirección General.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Consejo de Gobierno  
Secretaría del Consejo de Gobierno

Designar a Dña. María del Mar Alfaya Góngora,, con D.N.I. [REDACTED], habilitada de la Dirección General de Políticas Universitarias.

**PUNTO SEXTO.-** PROPUESTA APROBACIÓN DE GASTOS PARA EJERCICIOS FUTUROS PARA HACER FRENTE A LOS COSTES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD ENTRE EL CENTRO CRIPTOLÓGICO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA Y LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda **DEJAR SOBRE LA MESA** Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2024000312.10/05/2024

**ASUNTOS PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO**

**PUNTO SÉPTIMO.-** ASUNTO: EXPEDIENTE 22333/2019 DE DECLARACION DE RUINA DEL INMUEBLE SITO EN CALLE LA LEGION 14-16 ESQUINA CASTILLA 19.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que literalmente dice:

ACG2024000313.10/05/2024

**ASUNTO: EXPEDIENTE 22333/2019 DE DECLARACION DE RUINA DEL INMUEBLE SITO EN CALLE LA LEGION 14-16 esquina CASTILLA 19.**  
**PROPIETARIOS: YASMINA ILLOU, HAMMOU EL FAHSI, SELLAM AZZOUZ JOUL, NAJAT EL OUJDI**  
**Referencia Catastral: 5439713WE0053N0001EP**

Vista la Propuesta de la Dirección General de Arquitectura de fecha 6 de mayo de 2024 (CSV [15256233502637073273](https://sede.melilla.es/validacion)), y siendo competente, para dictar resolución que ponga fin al Expediente de Ruina, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, y de conformidad con los documentos aportados al expediente, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO LA ADOPCION DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Declarar el estado de **RUINA ECONOMICA, SIN ORDEN DE DOMOLICIÓN** del inmueble sito en **CALLE CALLE LA LEGION 14-16 esquina CASTILLA 19**, propiedad de **YASMINA ILLOU** con NIE [REDACTED] y **HAMMOU EL FAHSI** con NIE [REDACTED], **SELLAM AZZOUZ JOUL** con DNI [REDACTED] y **NAJAT EL OUJDI** con NIE [REDACTED] en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 183, apartado b, del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y del artículo 43 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las edificaciones en la Ciudad Autónoma de Melilla, y de

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

conformidad con el Dictamen de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, en el que consta que el coste de las reparaciones necesarias para devolver a la construcción o edificación la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para restaurar en ella las condiciones mínimas para hacer posible su uso efectivo legítimo, es **superior al 50 %** del valor actualizado del mismo, ya que el valor actual del inmueble es de **157.882,73€** y el presupuesto de las reparaciones minorado por las Ayudas Públicas a las que pueda acceder asciende a **263.903,45€**, excluido el valor del terreno (representa el **167,15%**). Por ello, la edificación **SE ENCUENTRA EN ESTADO DE RUINA ECONÓMICA**.

**SEGUNDO.-** Conforme al Art. 47 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las edificaciones en la Ciudad Autónoma de Melilla (consecuencias de la declaración de ruina), una vez sea firme la declaración de RUINA, dada la ubicación del inmueble como parte del Conjunto Histórico de la Ciudad (declarado BIC mediante el Real Decreto 2753/1986, de 5 de Diciembre), y en virtud de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), la propiedad podrá optar por las siguientes opciones:

- La reparación o rehabilitación del mismo, asegurando el mantenimiento de las condiciones de seguridad durante dicha reparación. Para ello deberá solicitar la preceptiva licencia de obras, que se otorgará conforme a lo que señale la Administración competente en materia de protección del Patrimonio Histórico (conforme al Art. 20.3 de la LPHE).

La Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico, en sesión Ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2023, en relación con el Informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, relativo al Estado de Ruina del Inmueble sito en Calle Castilla 19 esquina La Legión 14 (CSV [14614150307517603023](#)), por unanimidad informó que **se deben mantener los elementos decorativos de interés del edificio (molduras, balcones, barandillas, carpinterías, etc.), y que se debe hacer constar esta circunstancia en el acuerdo del Consejo de Gobierno declarando el estado de ruina del inmueble, en su caso.**

- La demolición del inmueble, siempre que sea autorizada por la Administración competente en materia de protección del Patrimonio Histórico (conforme el Art. 24 de la LPHE), debiéndose solicitar la preceptiva licencia de demolición.

**TERCERO.-** Otorgar a la propiedad un plazo de **TRES MESES** en el que deberá solicitar la preceptiva licencia para una u otra actuación.

**CUARTO.-** En tanto se procede a la reparación o rehabilitación del inmueble o a la demolición del mismo, adaptándose, en ambos casos, a los condicionantes de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico, que, en su caso, ésta le imponga, se adoptarán bajo dirección facultativa, las medidas preventivas y de seguridad que se estimen procedentes, ordenadas por el órgano competente para evitar cualquier daño o perjuicio a personas o bienes, así como el deterioro incontrolado del inmueble hasta que conste su total reparación o demolición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DESTINADAS A LA REACTIVACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS AFECTADOS POR PERDIDAS EN SU ACTIVIDAD ECONOMICA EN ZONAS AFECTADAS POR OBRAS DE LARGA DURACION EN VIA**

Consejo de Gobierno  
Secretaría del Consejo de Gobierno

**PUBLICA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que literalmente dice:

**ACG2024000314.10/05/2024**

**BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DESTINADAS A LA REACTIVACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS AFECTADOS POR PERDIDAS EN SU ACTIVIDAD ECONÓMICA EN ZONAS AFECTADAS POR OBRAS DE LARGA DURACIÓN EN VIA PUBLICA.**

Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra el desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas, que constitucionalmente está obligado a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico, así como el apoyo a las empresas a fin de conseguir dichos objetivos.

La situación derivada de la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID 19, así como la guerra de Ucrania, ha tenido un importante impacto negativo sobre la economía local, que ha afectado de manera grave a los diferentes sectores económicos y, en particular, a las actividades comerciales de negocios de proximidad de distintas zonas. A esta situación hay que unir la apertura limitada de la frontera con limitaciones en el acceso de las personas del vecino país así como el cierre de la aduana comercial cerrada desde 2018 y que ha ocasionado, aún más si cabe, perjuicios económicos a las empresas debido a la reducción de tránsito de personas, así como un aumento en el coste de las mercancías.

En la Ciudad de Melilla se han llevado a cabo obras públicas necesarias en diversas zonas que, por diversos motivos, han influido en la actividad empresarial o profesional, afectando de forma negativa al tráfico mercantil y, por consiguiente, produciendo una pérdida de competitividad en los establecimientos situados en dichas zonas (reducción de la cifra de negocio, pérdida de clientela y atractivos de la zona, dificultades en el acceso, rodado y/o peatonal, a los establecimientos, etc.). Aunque la recuperación se va produciendo lentamente, se hace necesaria la actividad de fomento de la Administración Pública, actuaciones del Gobierno de la Ciudad que consigan acelerar la afluencia de clientela y afianzar dichos negocios, así como, impulsar la generación de nuevas iniciativas empresariales en los locales afectados.

Como respuesta a esta situación de difícil coyuntura económica, para lograr una reactivación comercial se ha trazado como estrategia la *dinamización de los locales situados en las zonas* que, además de afectadas por las circunstancias extrínsecas expuestas, se han visto afectadas a mayor abundamiento por las obras de adecuación de las vías públicas llevadas a cabo por la Ciudad. Dichas obras no solo han visto incrementado su coste, sino que se han alargado en su plazo de ejecución, motivado en el retraso en el transporte de los materiales, incremento en el coste de energía y materiales, entre otros factores conocidos. La actividad de fomento de la Ciudad debe tender a reducir el número de locales cerrados, incrementar las inversiones en los negocios y, asimismo, fomentar una ocupación sostenible, ya que son un elemento clave para la estimulación económica de la ciudad.

Para ello, estas subvenciones se destinarán a aquellas empresas que lleven a cabo una actividad empresarial o profesional de carácter mercantil en un establecimiento situado en planta baja, o bien, hayan iniciado una actividad empresarial o profesional, principalmente en las zonas donde se han llevado a cabo obras en la vía pública que han provocado que, además de los perjuicios

**Consejo de Gobierno**

Secretaría del Consejo de Gobierno

ocasionados por la pandemia, guerra de Ucrania y cierre de la aduana, ha agravado la situación financiera de dichas empresas ubicadas en la zona, provocando mermas en el desarrollo normal de su actividad empresarial y, por consiguiente una pérdida en su cifra de negocio.

También se pretende que estas ayudas puedan llegar a las empresas que han iniciado o pretendan iniciar una actividad empresarial o profesional en las zonas afectadas con la finalidad de reapertura aquellos locales que, debido a las causas expuestas, han cerrado y en los cuales se pueda continuar con la actividad existente anteriormente o iniciar otra nueva.

Por todo lo anterior, la finalidad de estas ayudas es reactivar la actividad empresarial en las zonas más afectadas de la Ciudad que se han visto mermadas por las obras de larga duración y por la coyuntura económica antes expuesta y que han disminuido su actividad económica con una pérdida de competitividad de la empresa respecto a otras, así como, por otra parte, estimular el mantenimiento de la actividad comercial y de negocios abiertos en las zonas afectadas, mitigando los efectos que la minoración de ingresos haya podido tener sobre los comerciantes las obras de renovación o mejora de las vías públicas.

Para ello, se determinarán en las convocatorias las calles, barrios o zonas concretas que se han visto afectados por las obras en las vías públicas, que han gravado la actividad normal del solicitante aún más, y que han mermado su actividad comercial, Esto es, se pretende reactivar la zona e impulsar el negocio hacia nuevos productos, afianzamiento de clientes o transformación de los puntos de ventas o de atención al cliente.

En cuanto al establecimiento de nuevos negocios en las zonas afectadas durante la actuación llevada a cabo o bien, una vez finalizada la misma, deberán acreditar las inversiones llevadas a cabo en los locales afectados, debiendo cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases y convocatoria.

Estas ayudas están incluidas en el Plan estratégico de Subvenciones 2024-2026 aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 30 de abril de 2024, registrado al número 280/2024 (BOME Extra 31 de 31/04/2024) en el que se integra, señalado en el punto 3 "CONSEJERIA DE ECONOMIA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO", apartado C "DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA", LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º, "1.8 - AYUDAS DESTINADAS A LA REACTIVACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS AFECTADOS POR PÉRDIDAS EN SU ACTIVIDAD ECONÓMICA EN ZONAS AFECTADAS POR OBRAS DE LARGA DURACIÓN EN VIA PUBLICA " cuyo literal dice:

*"OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Apoyar a las PYMEs, los trabajadores por cuenta propia (autónomos/as), Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y Sociedades afectadas por las obras de larga duración de titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla*

*OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Esta línea de ayudas va dirigida a las personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que sean titulares a través de propiedad o mediante contrato de arrendamiento o cesión en Melilla, de un establecimiento encuadrado en el área de reactivación económica establecida en cada convocatoria, o incluso aquellos dedicados a la venta ambulante afectados por haber sido desplazados o minorada su actividad por obras de larga duración, que tengan licencia actualizada para ejercerla y que cumpla la finalidad y requisitos establecidos en las bases reguladoras.*

**ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

**CENTRO GESTOR:** PROYECTO MELILLA SAU

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

**SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas las PYMEs, los trabajadores por cuenta propia (autónomos/as), Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y Sociedades Cooperativas que tengan su domicilio fiscal y social en la Ciudad Autónoma de Melilla, que sean titulares a través de propiedad o mediante contrato de arrendamiento o cesión en Melilla, de un establecimiento encuadrado en el área de reactivación económica establecida en cada convocatoria, así como una licencia actualizada para operar como venta ambulante.

**OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** El objeto de las ayudas reguladas en las presentes bases es la reactivación de zonas comerciales definidas en las convocatorias que, debido a trabajos de obras públicas de larga duración realizadas en las mismas, hubieren producido un impacto negativo en aquellas empresas establecidas en las zonas comerciales que se señalen, generando en ellas una debilidad comercial, con pérdidas de clientela y de empleo, en su caso, promoviendo para ello una reactivación comercial de la zona afectada. Tendrán especial atención las acciones de promoción y dinamización dirigidas al fomento del Centro Histórico de Melilla, "Melilla La Vieja", el barrio del Real, el paseo marítimo, entre otras zonas de especial interés comercial; y a la promoción y modernización de los mercados municipales como formas tradicionales de negocio que mantienen la vida y la actividad

**PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Las ayudas deberán resolverse antes del 31 de diciembre de 2024.

**COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** 800.000,00Euros.

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Se podrán financiar con la aplicación presupuestaria PROYECTO MELILLA, T. CAPITAL 08/43300/74000, así como con cualquier otra aplicación presupuestaria que pudiese aprobarse y tenga la finalidad de reactivación de la actividad económica.

**PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:

- Subvención de ayudas en régimen de Concurrencia competitiva a los beneficiarios.
- Forma de concesión: Convocatoria pública de subvenciones pública en régimen de concurrencia competitiva.
- Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones de ayudas destinadas a la reactivación de los establecimientos afectados por pérdidas en su actividad económica en zonas afectadas por obras de larga duración en vía pública, así como en su convocatoria.

**EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:** Evaluación mediante comprobación por la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán a un funcionario de la Dirección General de Turismo y Activación Económica a determinar en la convocatoria, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU.

**SEGUIMIENTO:** Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U.

**EVALUACIÓN:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento."

**Consejo de Gobierno**

Secretaría del Consejo de Gobierno

Con este fin, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP y artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía y artículo 10 apartado e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad y el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.,

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Consejo de Gobierno, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. La aprobación expresa y formal de las presentes bases reguladoras por las que se regirá la concesión de estas subvenciones, que se acompañan como ANEXO I.

SEGUNDO. Previa dotación presupuestaria, y de conformidad con el artículo 8 y disposición adicional 2ª del Reglamento regulador del Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental, Proyecto Melilla S.A. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), así como el apartado 2 del artículo Único del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de Julio de 2023 de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario Núm. 54 de 31 de Julio de 2023) corresponderá al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento la aprobación de la convocatoria correspondiente.

TERCERO. Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Ciudad a tenor de lo previsto en el artículo 85 y concordantes del Reglamento de la Asamblea.

Lo que se comunica para conocimiento general y efectos.

### **ANEXO I**

Las ayudas de la presente convocatoria se acogen al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023 (DOUE-L-2023-81820)

#### **Artículo 1.- Objeto y Finalidad.**

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

1. Las presentes bases tienen por objeto establecer la normativa reguladora para la concesión de ayudas con convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la reactivación de zonas comerciales definidas en las convocatorias que, debido a trabajos de obras públicas de larga duración realizadas en las mismas, hubieren producido un impacto negativo en aquellas empresas establecidas en las zonas comerciales que se señalen, generando en ellas una debilidad comercial, con pérdidas de clientela y de empleo, en su caso, promoviendo para ello una reactivación comercial de la zona afectada.

2. La finalidad de estas ayudas es estimular el mantenimiento de la actividad comercial y de los establecimientos o negocios abiertos en las zonas afectadas por las obras de larga duración de titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla que hubieren podido provocar una disminución en su actividad económica, con una posible merma en la competitividad de la empresa respecto a otras no afectadas, mitigando con esta actividad de fomento los efectos que la minoración de ingresos haya podido tener sobre los comerciantes afectados, incluidos, en caso de existir venta ambulante (empresas sin establecimiento) aquellos que hayan sido deslazados por obras y que hayan de regresar de nuevo a su lugar de ventas y a reiniciar su actividad en la zona

### **Artículo 2. Financiación.**

Estas ayudas concedidas y abonadas en el marco del presente régimen estarán financiados por fondos provenientes de la Ciudad Autónoma de Melilla o de otra Administración, o bien a través de fondos propios de Proyecto Melilla, S.A.U.

Las fuentes de financiación vendrán indicadas en cada convocatoria.

### **Artículo 3.- Periodo de vigencia y Ámbito territorial.**

1. Lo dispuesto en las presentes bases será de aplicación hasta que el Consejo de Gobierno de la Ciudad extinga o modifique el presente régimen de ayudas. La convocatoria fijará la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo los supuestos previstos en el artículo 58.2 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. Lo dispuesto en estas bases reguladoras será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

### **Artículo 4.- Definiciones.**

**Establecimiento.** lugar en el cual se ejerce una o varias actividades comerciales, de servicios, industriales, artesanales o profesionales.

**Establecimiento afectado.** aquel que se encuentre situado en la zona de influencia o delimitación de las obras de larga duración que se ha visto perjudicado por la disminución de transeúntes,

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

comodidades y atractivos hacia su clientela habitual y potenciales consumidores, zonas cuya dinamización y reactivación se pretenden.

Los establecimientos susceptibles de ser beneficiarios de estas ayudas por la realización de obras en su entorno, serán aquellos que además cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Su actividad necesite mayoritariamente la concurrencia de los compradores/adquisidores de bienes y servicios, en sus instalaciones.
- 2.- Cuenten con todas las licencias de apertura y permisos necesarios para su funcionamiento.
- 3.- Sus instalaciones físicas se sitúen en una vía pública que haya sido objeto de importantes obras de urbanización y hayan requerido el cierre al tráfico rodado o peatonal de dicha vía, en el frente o en los laterales de la fachada del establecimiento, a menos de 25 m de distancia de la misma o que han causado problemas para el acceso al establecimiento, por un plazo de afectación superior al establecido en cada convocatoria, según la obra afectada,

**Actividad subvencionable.** actividad que se desarrolla en el establecimiento que se ha visto afectado por las obras públicas de larga duración definidas en la correspondiente convocatoria, con una disminución en su actividad económica o comercial, precisando una actuación de estímulo por parte de la Administración de la Ciudad en la reactivación económica y mantenimiento de su actividad. En caso de venta ambulante sería la actividad desarrollada sin establecimiento permanente

**Empresa.** Se considerará empresa toda persona física o jurídica, así como entidades en régimen de atribución de rentas, que ejerza una actividad económica, profesional o artesanal.

**Empresa en crisis.** una empresa en la que concurra al menos una de las siguientes circunstancias:

1. Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada (distinta de una Pyme con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una Pyme en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; eslo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito; a efectos de la presente disposición, «sociedad de responsabilidad limitada» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE (1) y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión.
2. Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad (distinta de una Pyme con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una Pyme en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido por las pérdidas

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente disposición, «sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo II de la Directiva 2013/34/UE.

3. Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en su derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores.

4. Cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración.

5. Si se trata de una empresa distinta de una Pyme, cuando durante los dos ejercicios anteriores:

- 1) la ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y,
- 2) la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del Ebitda, se haya situado por debajo de 1,0.

**Arrendamiento legal.** es el realizado a través de un contrato privado o público que cumpla con los requisitos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de arrendamiento urbanos y que constituya el depósito de fianzas conforme a la Ordenanza por la que se regula el régimen de depósito de fianzas de arrendamiento y servicios en la Ciudad Autónoma de Melilla (Bome núm. 3743 de 30/01/2001).

**Certificado electrónico.** documento emitido y firmado por la Autoridad de Certificación que identifica una clave pública con su propietario. Cada certificado está identificado por un número de serie único y tiene un periodo de validez que está incluido en el certificado.

**Obras públicas de larga duración.** Son obras de larga duración aquéllas que tengan una duración inicial prevista superior a 10 meses, determinadas en cada convocatoria.

## **Artículo 5. Régimen jurídico.**

Las subvenciones que regulan estas bases reguladoras, además de lo previsto por la misma, se regirán por:

- Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, o norma posterior que la modifique o sustituya.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Consejo de Gobierno**

Secretaría del Consejo de Gobierno

- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U.,
- Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

**Artículo 6. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que sean titulares a través de propiedad o mediante contrato de arrendamiento o cesión en Melilla, de un establecimiento encuadrado en el área de reactivación económica establecida en cada convocatoria, o incluso aquellos dedicados a la venta ambulante afectados por haber sido desplazados o minorada su actividad por obras de larga duración, que tengan licencia actualizada para ejercerla y que cumpla la finalidad establecida en las presentes bases reguladoras y que a fecha de formalización de solicitud acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que el establecimiento esté dentro del área afectada por las obras de larga duración y cuya reactivación económica, en su caso, se pretende, determinándose éstas en la correspondiente convocatoria.
- b. Que su domicilio fiscal esté en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c. Ser propietario titular o arrendatario legal de un establecimiento o concesionario de un puesto de venta ambulante, con licencia actualizada, situado en la vía pública cuya reactivación económica se pretende; abierto al público y que se desarrolle la actividad empresarial, profesional o artesanal de manera ininterrumpida desde, al menos, un mes antes del inicio acreditado de las obras y hasta la fecha de formalización de solicitud de ayudas.
- d. Que el establecimiento, así como el puesto asignado de venta ambulante afectado de la actividad subvencionable deberá estar situado en planta baja y a pie de calle.
- e. No ser una empresa en crisis.
- f. Estar de alta en el IAE en el establecimiento afectado, de forma ininterrumpida, desde un mes antes del inicio acreditado de las obras hasta el pago de la subvención, en su caso.
- g. Disponer de las autorizaciones y/o licencias municipales correspondientes para el ejercicio de la actividad que desarrolla.
- h. Estar al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Estatal y Local y frente a la Seguridad Social.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

Se entenderá igualmente como empresa, las que, cumpliendo con lo anterior, tengan personalidad jurídica propia, incluso aquellas que, no teniéndola, como es el caso de las Comunidades de Bienes, agrupaciones, etc., cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

**2. No podrán ser beneficiarias aquellas empresas que:**

- La actividad principal se realice online.
- No tenga actividad económica demostrable
- La actividad económica está encuadrada en alguno de los siguientes epígrafes. IAE: Grupos: 969.2 casinos de juego, 969.3 juegos de bingo, 969.6 salones recreativos y de juego, 982. organización y celebración de apuestas. Agrupación 81 Instituciones financieras, grupos: 811 banca, 812 cajas de ahorros y 819 Otras instituciones financieras. Agrupación 82 Seguros, grupos: 821 Entidades aseguradoras de vida y capitalización, grupo 822 entidad aseguradoras de enfermedades y riesgos diversos, grupo 823 otras entidades aseguradoras. Agrupación 83 Auxiliares financieros y de seguros. Actividades inmobiliarias grupos: 831 auxiliares financieros, 832 auxiliares de seguros, 833 promoción inmobiliaria. Agrupación 84 Servicios prestados en las empresas, grupos: 841 servicios jurídicos, 842 servicios financieros y contables, 843 servicios técnicos, 844 servicios de publicidad, relaciones públicas y similares; 845 explotación electrónica por cuenta de terceros, 846 empresas de estudios de mercado, 847 servicios integrales de correos y telecomunicaciones, 849 otros servicios prestados en las empresas NCOP Agrupación 85. Alquiler de bienes inmuebles, grupos: 851 alquiler de maquinaria y equipo agrícola, 852 alquiler de maquinaria y equipo de construcción, 853 alquiler de maquinaria y equipo contable, de oficina y cálculo electrónico, 854 alquiler de automóviles sin conductor, 855 alquiler de otros medios de transporte, 856 alquiler de bienes de consumo, 857 alquiler de utensilios de medida, 859 alquiler de otros bienes inmuebles NCOP (Sin personal permanente). Agrupación 86. Alquiler de bienes inmuebles, grupos: 861 alquiler de bienes inmuebles de cariz urbano, 862 alquiler de bienes inmuebles de cariz rústico. Agrupación 87 grupos: 871, 872 y 873 de empresas y profesionales relacionados con loterías, apuestas y demás juegos de azar.
- No se admitirán las solicitudes de las personas solicitantes que realicen diferentes actividades y alguna de ellas sea de las excluidas expresamente en este apartado.
- Se excluyen las Administraciones Públicas, entes del sector público, y aquellas que por su naturaleza no estén abiertas al público.

Igualmente, no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 7. Tipos y Cuantificación de las Ayudas.**

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

La subvención se otorgará a cada empresa que desarrolla una actividad subvencionable ubicada en un establecimiento afectado, o concesionario de puesto de venta ambulante con licencia actualizada con independencia de la diversidad de actividades que en él pudieren desarrollarse, incluso en el caso de que existieren distintas personas físicas o jurídicas en el mismo establecimiento afectado.

La subvención vendrá determinada por el importe mínimo que aquí se señala, pudiendo elevarse en función del **número de trabajadores, la afección a la zona delimitada** para la reactivación económica, la duración de las obras, creación y/o mantenimiento del empleo, inversión efectuada en el establecimiento, en su caso, y otras circunstancias objetivas que se determinen en la convocatoria, así como, en el caso de venta ambulante por la proporcionalidad de días de venta asignados en la zona afectada como máximo, este límite vendrá definido en convocatoria

La **cuantía** se establece en un importe mínimo de 500,00 euros por establecimiento, cuando acredite la concurrencia de los requisitos expuestos en el artículo 6 de las presentes bases.

Esta cuantía se podrá incrementar de la siguiente manera:

Por trabajador mantenido durante el periodo de la duración de las obras establecido en convocatoria, hasta un máximo de 5.000,00 euros por trabajador a jornada completa, incluido el autónomo, y hasta el límite siguiente:

- El Importe máximo de la subvención se establecerá en cada convocatoria, no pudiendo superar los 15.000,00 euros por empresa, en todo caso.
- La establecida en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, de la Comisión, de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años, tanto de forma individual como en concurrencia con otras ayudas de minimis, o norma que lo modifique o sustituya.

Si la empresa afectada hubiera efectuado inversiones en el negocio, con un mínimo de 500 euros en el período de duración de las obras públicas, se incrementará la cuantía en función de la inversión realmente efectuada hasta un máximo de 2.000 euros por establecimiento, incrementándose la cuantía máxima en hasta 17.000 euros, en todo caso.

En caso de trabajadores o autónomos de venta ambulante, estos límites determinados anteriormente, serán proporcionales a los días de venta en la zona afectada, y que vendrán definidos en todo caso en cada convocatoria

### **Artículo 8. Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.**

Las ayudas reguladas en las presentes Bases serán compatibles con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos -estatales o comunitarios- que tengan la misma finalidad, siempre que estos instrumentos o regímenes permitan tal compatibilidad, pudiéndose acumular, siempre que la suma

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

de las mismas no supere el límite establecido en de la Comisión, de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años, tanto de forma individual como en concurrencia con otras ayudas de minimis. relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de Minimis.

**Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.**

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad subvencionable que fundamentan la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos de las presentes bases reguladoras.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Proyecto Melilla, S.A.U., las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, derivados de las consultas a los sistemas de información para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención, pudiéndose dicha comprobación realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención y que, en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro, debiendo aportar el beneficiario cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A.U., en el momento de presentar la solicitud de estas subvenciones, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.
- d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.
- f) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores de subvenciones gestionadas por Proyecto Melilla, S.A., y cuya devolución le haya sido exigida mediante resolución de procedencia de reintegro. Así como estar al corriente en los pagos que, en su caso, tengan con la sociedad Proyecto Melilla, S.A.U.
- g) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A.U., aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.
- h) Justificar ante Proyecto Melilla, S.A.U., el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen las bases reguladoras y convocatorias.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante el plazo que legalmente se haya establecido en la legislación nacional.
- j) Una vez concedida la subvención, se considerará que la entidad beneficiaria la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa en el plazo de 10 días desde que se notifique o publique la resolución. Esta aceptación por parte del beneficiario de la subvención pública otorgada, implica a que acepta todos las obligaciones y compromisos

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

adquiridos conforme a la normativa aprobada de la citada subvención, que es responsable de llevar a cabo el proyecto y de tener la capacidad administrativa, financiera y operativa requerida para cumplir las condiciones que se recogen en la resolución, así como la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con artículo 49 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. (lista pública de beneficiarios).

**Artículo 10. Régimen de notificaciones y comunicaciones.**

1. Quienes concurren a las ayudas previstas en las presentes bases reguladoras, conforme al apartado 3 del artículo 3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, deberán:

- a) Presentar la solicitud por medios electrónicos.
- b) Tramitar las subsanaciones, aportaciones, alegaciones y renunciaciones en formato electrónico en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Interponer, en su caso, los recursos administrativos en formato electrónico en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. Las comunicaciones y notificaciones que realice la Administración a la entidad solicitante o su representante se practicarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la entidad interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada.

Se podrá consultar la notificación o comunicación accediendo a la misma. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, todo ello de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las comunicaciones de la entidad solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejo de Gobierno  
Secretaría del Consejo de Gobierno

### **Artículo 11. Presentación de solicitudes y plazo.**

1. El plazo de presentación de solicitudes en los plazos establecidos en la correspondiente convocatoria, que la Ciudad Autónoma de Melilla deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 17.3.b) de la LGS, para la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes. No obstante, el plazo de presentación de solicitudes no podrá ser inferior a 15 días naturales.

Las convocatorias que se acojan a las presentes bases podrán establecer la convocatoria abierta, según lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se pueden realizar varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario, para una misma línea de subvención.

Los remanentes sobrantes en cada procedimiento de selección serán incorporados al procedimiento siguiente incrementándose el importe establecido en el mismo y así sucesivamente.

2. Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica en la sede de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, quienes soliciten la ayuda deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas de la Ciudad Autónoma de Melilla. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos acreditados, a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

La solicitud y documentación complementaria se presentará a través de la Sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla y página web de la entidad gestora Proyecto Melilla, SAU en la que

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá señalar de forma expresa un correo electrónico a efectos de las notificaciones que se puedan realizar de forma personal, un número de teléfono, así como un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación al órgano gestor.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de estas bases y de la correspondiente convocatoria.

5. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla establecida en la Convocatoria conforme con lo previsto en los artículos 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, efectuándose de oficio por el órgano gestor las correspondientes comprobaciones.

6. La solicitud incluirá una declaración responsable en la que se hará constar el cumplimiento de los requisitos estipulados en la convocatoria para obtener la condición de entidad beneficiaria.

5. Solamente se podrá presentar una solicitud por solicitante y convocatoria.

7. Podrá requerirse en todo momento la documentación que se considere necesaria para acreditar los datos consignados en la solicitud respecto de los requisitos y declaraciones responsables.

**Artículo 12. Documentación a aportar por los solicitantes.**

Cada solicitud deberá estar debidamente cumplimentada y firmada y acompañada de la siguiente documentación:

**Documentación incluida junto a la solicitud**

1. Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

2. En el caso de ayudas acogidas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, declaración de la empresa de que conoce las reglas de "minimis", así como de las ayudas

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

recibidas, durante los tres ejercicios fiscales anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas de "minimis".

3. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

4. Declaración en la que el solicitante no tiene resolución alguna declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, ni tiene deudas pendientes por reintegro de subvenciones.

5. Declaración en la que no tiene pendiente de presentar las cuentas justificativas de ayudas anteriores concedidas por la Ciudad Autónoma y gestionadas por Proyecto Melilla, salvo que estén en plazo de presentación, esté aplazado u suspendido el mismo, u otro motivo justificado, de conformidad con lo señalado en el artículo 12.1d) in fine del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad (Circular n.º 6/2018 de la Intervención de la Ciudad).

**Documentación general**

1. Documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal.
2. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre.
3. Si el solicitante es empresario, persona física: D.N.I. del solicitante.
4. Escrituras de titularidad de la propiedad, contrato de alquiler legal del establecimiento o licencia actualizada de concesión de un puesto de venta ambulante
5. Si el solicitante es una empresa, será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad.
6. Certificado de situación censal emitido por la AEAT.
7. Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la AEAT, Ciudad Autónoma de Melilla y frente a la Seguridad Social.

**Consejo de Gobierno**

Secretaría del Consejo de Gobierno

8. Vida laboral del trabajador/a/es autónomo/s y de la empresa (VILEM), referida a la totalidad de las cuentas de cotización operativas en la TGSS, durante el período comprendido entre los 2 meses anteriores a la fecha de inicio de las obras hasta la fecha de presentación de la solicitud.
9. Declaración responsable de que la empresa ha sufrido una disminución de más de un 15% de su actividad económica y/o comercial, en el periodo de duración de las obras establecido en la convocatoria. La Administración podrá requerir copia del IRPF o del Impuesto de Sociedades, según los casos, del ejercicio en el que se han ejecutado las obras y del ejercicio inmediatamente anterior a fin de acreditar este extremo.
10. Certificado de la entidad financiera de la cuenta a la que se hará la transferencia de la subvención, con indicación de la entidad y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular/es de la cuenta bancaria.
11. Documentación del establecimiento
  - a. Nota simple, emitida por el registro de la propiedad, en el caso de titularidad del establecimiento.
  - b. Contrato de arrendamiento debidamente diligenciado conforme a los requisitos exigidos en la ley 29/1994, de 24 de noviembre de arrendamientos urbanos, así como de la Ordenanza por la que se regula el régimen de depósito de fianzas de arrendamiento y servicios en la Ciudad Autónoma de Melilla (Bome núm. 3743 de 30/01/2001).
  - c. Certificado del arrendador o documentación acreditativa de encontrarse al corriente de pago en las rentas pactadas con la propiedad (transferencias bancarias, .....)
  - d. Licencia de apertura o, en su defecto, solicitud y certificado que indique el estado del expediente tramitado.
  - e. Licencia actualizada otorgada por la CAM en caso de venta ambulante para ejercer la actividad
10. En el caso de presentar certificación de estar inscrito en el Registro de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Promesa, queda excluido de presentar la documentación señalada en dicha certificación.
11. Toda aquella documentación que se establezca en la correspondiente convocatoria y solicitud de ayudas y/o que el órgano instructor considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

En caso de realizar inversiones durante el periodo de duración de las obras, además de todo lo indicado anteriormente, deberán de presentar:

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

12. Presupuestos y/o facturas proforma de las inversiones a subvencionar o facturas emitidas de las inversiones a subvencionar
13. Todos los pagos que se realicen de las facturas entregadas para la justificación, independientemente al importe de la misma, deberá acreditarse mediante cargo en cuenta bancaria, quedando excluido la acreditación en efectivo. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane telemáticamente, a través de la sede electrónica de la Ciudad autónoma de Melilla, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Artículo 13. Criterios de Valoración.**

1. En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La selección de las solicitudes a subvencionar se establecerá en la correspondiente convocatoria entre los criterios y puntuaciones siguientes:

|                 | <b><i>Criterios de Valoración</i></b>                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b><i>Puntos (hasta 100)</i></b> |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| <b><i>1</i></b> | <b><i>Tipo de empresa (media del mes anterior al inicio de las obras)</i></b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>De 5 trabajadores en adelante – 30 puntos</i></li> <li>- <i>De 3 a menos de 5 trabajadores – 40 puntos</i></li> <li>- <i>Menos de 3 trabajadores – 50 puntos</i></li> </ul> | <b><i>hasta 50</i></b>           |
| <b><i>3</i></b> | <b><i>Tipo de actividad</i></b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Hostelería – 50 puntos</i></li> <li>- <i>Comercio – 40 puntos</i></li> </ul>                                                                                                                                              | <b><i>hasta 50</i></b>           |

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

|  |                     |  |
|--|---------------------|--|
|  | - Otros – 30 puntos |  |
|--|---------------------|--|

En la convocatoria se podrá exigir una puntuación mínima para seleccionar la solicitud.

3. En caso de empate en la puntuación se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo según el siguiente orden de prioridad:

- Se dará prioridad al solicitante que tenga menos expedientes con propuesta de aprobación de cualquier Régimen de Ayudas Públicas en el mismo ejercicio y, en su caso, aprobados en la convocatoria del año anterior.
- En caso de empate los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán de 1) a 2) en grado de importancia, siendo el criterio 1) el más importante y el 2) el menos.
- En caso de un nuevo empate, el desempate vendrá dado por orden de entrada de la solicitud de ayudas

4. En el caso de que se agotase el crédito determinado en la convocatoria, se procederá, excepcionalmente, conforme al art. 22.1 párrafo 3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al prorrateo de dicho crédito entre todas las subvenciones favorables, dicha excepcionalidad, vendrá reflejada en Convocatoria.

Los supuestos de excepción vendrán especificados en cada convocatoria, motivando el órgano colegido de evaluación, a que se refiere el artículo 22.1 de la LGS, la aplicación del prorrateo en base a las citadas causas.

5. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, sin menoscabo de realizarse la valoración conforme a los criterios establecidos en el presente artículo.

#### **Artículo 14. Instrucción del procedimiento**

1. De conformidad con el artículo 10.1 del Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla SAU (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007), en la interpretación dada por la Orden núm. 1232 de fecha 10 de abril de 2019, del Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas (BOME núm. 5643 de 16 de abril de 2019), corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU la gestión de estas ayudas. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán a un funcionario de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento a determinar en la convocatoria, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU.

**Consejo de Gobierno**

Secretaría del Consejo de Gobierno

2. Comprobada la corrección formal de las solicitudes, el/la instructor/a, con el apoyo del órgano gestor, realizará de oficio cuantas actuaciones considere adecuadas para el cumplimiento de las condiciones de la entidad solicitante para ser beneficiaria de la subvención, así como para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
3. El órgano instructor podrá requerir a la entidad solicitante que aporte todas las aclaraciones e informaciones adicionales que sean necesarias para la tramitación y resolución del procedimiento.
4. Una vez estudiadas por el órgano gestor las solicitudes presentadas y verificado el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario/a, se emitirá un informe de cumplimiento, firmado por el/la titular de la Gerencia de Proyecto Melilla SAU y lo elevará al órgano instructor.
5. A la vista del informe remitido por el órgano gestor, el órgano instructor, realizará las comprobaciones pertinentes y elevará propuesta de resolución al órgano colegiado para la emisión de informe/acta de la evaluación de las solicitudes presentadas.

**Artículo 15. Comisión de Valoración.**

1. Una vez comprobadas las solicitudes, la Comisión de Valoración, como órgano de carácter técnico del que no pueden formar parte los cargos electos ni el personal eventual, procederá a su valoración, aplicando los criterios de valoración establecidos y emitirá un acta/informe sobre el orden de solicitudes resultante tras la fase de instrucción. En el caso de existir crédito suficiente para atender a todas las solicitudes favorables se reserva la Comisión la protestad de no valorar los proyectos, siempre y cuando no sea condición necesaria para el cálculo de la subvención a conceder, ni exista un tope mínimo de exigencia para proceder al estudio del proyecto en la correspondiente convocatoria.
2. La comisión de valoración, en cuanto a su funcionamiento, se regirá por lo establecido para los órganos colegiados, artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La Comisión de Valoración estará presidida por el titular de la Dirección General competente en la materia, de conformidad con el Decreto de Distribución de competencias, o persona en quien delegue, y formarán parte de la misma como vocales un funcionario que pertenezca a la Consejería a la cual esté adscrita el órgano gestor y el/la Gerente de Proyecto Melilla S.A.U. La comisión podrá contar con personal asesor del propio ente gestor o externo para la valoración de las solicitudes. Actuará como secretario, con voz, pero sin voto, el o la titular de la Secretaría Técnica de la Consejería.

Los miembros de la Comisión de Valoración se determinarán en la correspondiente convocatoria pudiendo delegar sus funciones en los casos que proceda.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

4. El órgano colegiado evaluará la propuesta del órgano instructor, emitiendo el informe/acta de la Comisión con la evaluación aprobada, que remitirá al instructor.

#### **Artículo 16. Propuesta de resolución**

1. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe/acta emitido por el órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y requisitos para la obtención de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la propuesta de resolución se separa del informe/acta de la Comisión de Valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

La propuesta de resolución provisional al estar integrado en un procedimiento de libre concurrencia, tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas.

Durante el proceso de alegaciones, si se establece en convocatoria, los solicitantes podrán acortar el plazo de alegaciones previa presentación de la aceptación de la propuesta provisional, en caso contrario una vez concluido el plazo se entenderán como aceptadas.

2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará con todo lo actuado al/la Consejero/a de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento para que dicte la resolución definitiva.

3. En el caso de que una solicitud resultase desfavorable por no estar al corriente en sus obligaciones con la AEAT, Seguridad Social y Ciudad Autónoma de Melilla, el solicitante tendrá como máximo un plazo de 10 días naturales desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para presentar las certificaciones positivas, en caso contrario se considerará desfavorable la solicitud por incumplimiento de condiciones.

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. Los derechos derivados de la condición de beneficiario, se obtendrán exclusivamente a partir de la fecha de publicación de la Orden de Concesión definitiva.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

### **Artículo 17. Resolución.**

1. La resolución del procedimiento, previa propuesta del órgano instructor, corresponderá al/la Consejero/a de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de Distribución de competencias entre las Consejerías de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario N.º 54 de 31 de julio de 2023), Disposición Adicional 2ª del “Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla “(BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007).

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de que se adopten todas las medidas necesarias para acortar los plazos de resolución y notificación

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. La resolución, que agota la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, siempre que:

- a) El cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de terceras personas.
- b) El cambio no suponga un incremento en la cuantía de la ayuda concedida en la resolución.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

### **Artículo 18. Recurso.**

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por el/la Consejero/a de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y de Fomento u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/ publicación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 19. Justificación de las Ayudas.**

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos, dada la naturaleza y el objeto de las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras se realizará de forma previa al reconocimiento de la subvención, mediante la aportación de los documentos exigidos en el artículo 12.

El instructor/a podrá requerir al beneficiario cualquier documentación adicional y/o complementaria que considere necesaria a fin de profundizar en la objetividad y cumplimiento de las condiciones y requisitos que fundamenten la concesión de la subvención.

2. Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa o la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, se pondrá en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.

### **Artículo 20. Pago.**

1. El abono total de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente aportada por el beneficiario, mediante pago único, una vez publicada la resolución de concesión, y previa acreditación que se encuentran al corriente de sus obligaciones con la AEAT, Ciudad Autónoma de Melilla y frente a la Seguridad Social, así como que no han causado baja en el IAE.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

3. En el caso de que el beneficiario de una subvención, una vez publicada la resolución de concesión y antes de procederse al pago de la misma se detectase que no está al corriente en sus obligaciones con la AEAT, Seguridad Social y Ciudad Autónoma de Melilla, el beneficiario tendrá como máximo un plazo de 10 días, para presentar las certificaciones positivas, en caso contrario se considerara desfavorable la subvención por incumplimiento de condiciones.

Consejo de Gobierno  
Secretaría del Consejo de Gobierno

### **Artículo 21. Comprobación y control de subvenciones.**

1. El órgano concedente, auxiliado por Proyecto Melilla SAU, ostenta la facultad de efectuar cuantas actuaciones de comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción de las subvenciones considere precisas, de conformidad con la normativa aplicable.
2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el órgano concedente tanto durante el periodo subvencionable, así como en periodos posteriores, las entidades beneficiarias de las ayudas estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como aquellos órganos, tanto nacionales como comunitarios, en ejercicio de sus funciones, y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria. Con este fin las entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar las comprobaciones y control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.
3. La inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o manifestación, de carácter esencial, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos señalados en la declaración responsable o la comunicación aportada por la entidad beneficiaria podrá conllevar a la pérdida de la subvención y ser sancionable conforme a lo establecido Título VI del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U..

### **Artículo 22. Reintegro de las subvenciones.**

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.
2. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.
3. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio conforme a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Título V del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U.

5. El domicilio a efectos de notificaciones en el procedimiento de reintegro será el señalado por el interesado en la solicitud de participación en el procedimiento para la concesión de la subvención a que estas Bases se refieren, salvo que el interesado señale de forma expresa y formalmente un domicilio a efectos de notificaciones diferente en el procedimiento de reintegro.

### **Artículo 23. Recaudación.**

Se aplicará lo preceptuado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones y artículos 29 y 30 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla S.A.U.

### **Artículo 24. Infracciones y sanciones.**

Se aplicará lo preceptuado en el 67 a 69 de la Ley General de Subvenciones y Título VI (artículos 31 a 35) del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla S.A.U.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera.** Todo lo referente a la Reglamentación Europea, Nacional y Local será actualizada automáticamente conforme a los cambios, modificaciones y sustituciones que se vayan aplicando en las normas referidas que afecten a las presentes bases reguladoras.

**Segunda.** La interpretación de las presentes bases, así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación de las mismas, así como de la convocatoria, serán resueltas por el/la Consejero/a de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de Julio de 2023 de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario Núm. 54 de 31 de Julio de 2023)).

**Tercera.** Las referencias contenidas en las presentes bases a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A.U., como ente instrumental de la misma, de conformidad con la potestad de autoorganización de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En consecuencia, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., aprobado por unanimidad por la Excm. Asamblea de Melilla con fecha 8 de marzo de 2007 (publicado en el B.O.M.E. núm. 4399 de 15 de mayo de 2007), las referencias contenidas a la Consejería de

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

Economía, Empleo y Turismo en el referido cuerpo reglamentario se entenderán hechas a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y de Fomento, así como a los órganos directivos de asesoramiento y fe pública en las que se estructura la referida Consejería. (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de Julio de 2023 de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario Núm. 54 de 31 de Julio de 2023)).

**Cuarta.** La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de las presentes bases reguladoras, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos identificativos de los beneficiarios, se integrarán en una base de datos, a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Dicha información tendrá carácter reservado salvo en los supuestos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cesión de datos a la Intervención General de la Administración del Estado no requerirá el consentimiento del afectado.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**Única.** Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**PUNTO NOVENO.- CREACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y LA UNIDAD TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que literalmente dice:

**ACG2024000315.10/05/2024**

**CREACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y LA UNIDAD TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO.**

**EXPTE: 7530/2024**

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

Visto el expediente de referencia, el Informe Técnico del Director General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, de fecha 3 de abril de 2024 (CSV [15250327762615002012](#)), el Informe Jurídico de fecha 6 de abril de 2024 (CSV [15250327257105401603](#)), así como el Informe Técnico Complementario del Director General de la Vivienda de fecha 23 de abril de 2024, constan los siguientes

### I. ANTECEDENTES

**Primero.-** En el artículo 326 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se dispone que en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringido, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de Contratación. También será obligatoria su constitución en los casos en que exista una imperiosa urgencia, según se prevé en la letra b) 1.º del art. 168.

**Segundo.-** Por Orden número 2283 de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, de fecha 22 de junio de 2022, se aprobó una instrucción para agilizar y mejorar la eficacia de determinados procedimientos de contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En la Orden citada se excluye la intervención de la Mesa de Contratación Permanente de la CAM, en los siguientes procedimientos de contratación:

- En los negociados (con y sin publicidad), cuya regulación se contempla entre los artículos 166 a 171 de la LCSP.
- En los procedimientos abiertos simplificados a los que se refiere el art. 159.6 de la LCSP.
- En los procedimientos de concurrencia pública relativos a negocios y contratos en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial, enumerados en el art. 9 de la LCSP.

Establece la citada Orden que: *“En los procedimientos de contratación en los que sea necesario publicar anuncios, así como cuando dicho procedimiento se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168 de LCSP, asistirá al órgano de contratación una mesa de contratación constituida, expresamente para cada procedimiento, en los términos del apartado 7 de la DA2ª de la LCSP, actuando como Presidente de la misma un funcionario de carrera que no haya participado en la fase previa de preparación del contrato y que pertenezca preferentemente a la Consejería promotora del expediente, y actuando como Secretario de la misma el funcionario que ostente la Secretaría Técnica de dicha Consejería promotora.”*

En el resto de casos, *“asistirá al órgano de contratación una unidad técnica compuesta por uno o varios funcionarios de carrera que no hayan participado en la fase previa de preparación del contrato y que pertenezcan preferentemente a la Consejería promotora del expediente.”* Esta Unidad Técnica intervendrá en los procedimientos regulados en los artículos 166 a 171 de la LCSP, en los que no sea necesario publicar anuncios de licitación, salvo cuando dicho procedimiento se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168.

Continúa regulando la Orden que la Unidad Técnica asistirá al Órgano de Contratación, en los procedimientos abiertos simplificados a los que se refiere el art. 159.6 de la LCSP y en aquellos procedimientos de contratación de contratos basados en acuerdos marco, delegando mediante la misma la tramitación de las actuaciones de la fase de adjudicación y en particular las enumeradas en el art. 221 de la LCSP.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por último, en su punto CUARTO, reza la Orden *“Eximir a la Dirección General de Contratación Pública, y en particular a la mesa de contratación permanente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de su participación en los procedimientos de concurrencia pública relativos a negocios y contratos en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial, enumerados en el art. 9 de la LCSP.*

*En estos casos será el órgano que ostente las competencias en materia de patrimonio quien deberá regular estos procedimientos.”*

La composición nominativa de dichos órganos de asistencia para cada uno de los expedientes, quedará establecida en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debiendo notificarse individualmente dicho extremo a cada uno de los funcionarios que formen parte del mismo.

**Tercero.-** Puesto que la finalidad es agilizar los procedimientos de contratación en el ámbito de la Administración de la CAM, se considera necesario que la Mesa de Contratación y la Unidad Técnica que se proponen puedan actuar, excepcionalmente, fuera del horario ordinario de trabajo, siendo en tal caso de aplicación lo dispuesto en el RD 462/2002, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en concreto lo dispuesto en los artículos 2.2 y 27.1 apartado a), de tal forma que los empleados públicos que se designen como miembros de dicho órgano sólo percibirán una indemnización en concepto de asistencia si la reunión del mismo se desarrolla fuera de la jornada normal u ordinaria de trabajo, por un importe correspondiente a lo indicado en el anexo IV, categoría 1ª del citado Real Decreto.

**Cuarto.-** El artículo 49 del Reglamento de Gobierno y Administración de la CAM (REGA) dispone que la aprobación o modificación de las estructuras orgánicas de las distintas Consejerías se realizará por Decreto del Consejo de Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 71 del citado Reglamento. En su apartado 2 dispone los requisitos que debe cumplirse en su creación: forma de integración, delimitación de funciones y competencias, créditos necesarios y medios personales.

Asimismo, en los arts. 66 y 67 del REGA se regula la naturaleza y régimen jurídico y los requisitos para la constitución de los órganos colegiados.

Los órganos colegiados así creados, se regirán, además, por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas de la CAM.

**Quinto.-** El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2022, una vez terminados los asuntos contenidos en el orden del día, y previa su declaración de urgencia, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo (CSV [14157604227231761766](https://sede.melilla.es/validacion/14157604227231761766)):

**“PUNTO SEGUNDO.-** PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE DE CREACIÓN DE UN ÓRGANO DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN 2022002283 DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO, NÚMERO 2283 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2022, EN QUE DICTA UNA INSTRUCCIÓN REGULADORA PARA AGILIZAR Y MEJORAR LA EFICACIA DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, que literalmente dice:

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

(...)

**PRIMERO.-** Aprobar la creación de la **Mesa de Contratación de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte**, como órgano de asistencia al órgano de contratación para la tramitación de los procedimientos de contratación de la citada Consejería en los que sea necesario publicar anuncios, que le asistirá en los procedimientos de contratación negociados (con y sin publicidad) regulados en los arts. 166 a 171 de la LCSP, en los procedimientos que se fundamenten en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168 de LCSP, y en los procedimientos de concurrencia pública relativos a negocios y contratos en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial, enumerados en el art. 9 de la LCSP, cuya composición, de conformidad con lo previsto en el apartado 7 de la DA2ª de la LCSP, y en la Orden número 2283 de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, de fecha 22 de junio de 2022, será la siguiente:

- **Presidente:** Un Director General o funcionario de los Subgrupos A1/A2 de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, que no hayan participado en la fase previa de preparación del contrato.
- **Secretario:** Secretario/a Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte o quien le sustituya.
- **Vocales:**
  - o Interventor o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario.
  - o Un miembro que se designe por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, y que pertenezca preferentemente a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

**SEGUNDO.-** Aprobar la creación de la **Unidad Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte**, como órgano de asistencia al órgano de contratación para la tramitación de los procedimientos de contratación de la citada Consejería regulados en el art. 159.6 de la LCSP, que de conformidad con lo previsto en la Orden número 2283 de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, de fecha 22 de junio de 2022, tendrá la siguiente composición:

- Dos Funcionarios de carrera de los Grupos A1/A2 de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, que no hayan participado en la fase previa de preparación del contrato.

**TERCERO.-** El funcionamiento de ambos órganos se regirá por lo dispuesto en la Orden nº 2283 de 22/06/2022, de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por la Legislación de Contratos del Sector Público, por los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, y por el resto de normativa de general aplicación.

**CUARTO.-** Cuando el ejercicio de las funciones asignadas a ambos órganos se realice fuera del normal horario laboral de la Administración, sus miembros tendrán derecho al abono de las indemnizaciones por razón del servicio que sean procedentes, en virtud de lo dispuesto en el Anexo IV, categoría 1ª del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo."

**Sexto.-** El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2023, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo (CSV [14613763440743776765](https://sede.melilla.es/validacion/14613763440743776765)):

**"PUNTO DÉCIMO PRIMERO.-** PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2022, DE CREACIÓN DE UN ÓRGANO DE ASISTENCIA A LA MESA DE CONTRATACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE.-

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

(...)

*"PRIMERO.- Aprobar la creación de la Mesa de Contratación de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, como órgano de asistencia al órgano de contratación para la tramitación de los procedimientos de contratación de la citada Consejería en los que sea necesario publicar anuncios de licitación, así como cuando dicho procedimiento se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168 de LCSP, y en los procedimientos de concurrencia pública relativos a negocios y contratos en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial, enumerados en el art. 9 de la LCSP, cuya composición, de conformidad con lo previsto en el apartado 7 de la DA2ª de la LCSP, y en la Orden número 2283 de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, de fecha 22 de junio de 2022, será la siguiente:*

- *Presidente: Un Director General o funcionario de los Subgrupos A1/A2 de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, que no hayan participado en la fase previa de preparación del contrato.*
- *Vocales:*
  - o *Secretario/a Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte o quien le sustituya*
  - o *Interventor o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario.*
- *Secretario: Actuará como Secretario un funcionario de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.*

*SEGUNDO.- Aprobar la creación de la Unidad Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, como órgano de asistencia al órgano de contratación para la tramitación de los procedimientos de contratación de la citada Consejería regulados en el art. 159.6 de la LCSP, así como aquellos regulados en los artículos 166 a 171 de la LCSP, en los que no sea necesario publicar anuncios de licitación, en particular aquellos que se tramiten al amparo del artículo 168.a.2º, que de conformidad con lo previsto en la Orden número 2283 de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, de fecha 22 de junio de 2022, tendrá la siguiente composición:*

- *Un máximo de dos funcionarios de carrera, preferentemente, de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, que no hayan participado en la fase previa de preparación del contrato, que podrán ser auxiliados por un empleado público.*

*TERCERO.- El funcionamiento de ambos órganos se regirá por lo dispuesto en la Orden nº 2283 de 22/06/2022, de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por la Legislación de Contratos del Sector Público, por los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, y por el resto de normativa de general aplicación.*

*CUARTO.- Cuando el ejercicio de las funciones asignadas a ambos órganos se realice fuera del normal horario laboral de la Administración, sus miembros tendrán derecho al abono de las indemnizaciones por razón del servicio que sean procedentes, en virtud de lo dispuesto en el Anexo IV, categoría 1ª del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo."*

*Se acuerda la publicación del Acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.*

*Contra la aprobación del Decreto de creación, como disposición de carácter general, cabe la interposición de Recurso ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, según establece el artículo 10.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."*

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

**Séptimo.-** El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto de fecha 10 de julio de 2023, registrado al número 2023000914 del Libro Oficial de Resoluciones no Colegiadas, ha dispuesto lo siguiente:

*“Mediante Real Decreto 605/2023 de 7 de julio (BOE nº 162 y BOME extraordinario nº 43 de 8 de julio de 2023) se ha nombrado Presidente de la Ciudad de Melilla a don Juan José Imbroda Ortiz, quien fue elegido por mayoría absoluta por la Asamblea melillense en sesión constitutiva celebrada el día 7 de julio de 2023, tomando posesión de su cargo el 8 de julio de 2023.*

*Una vez constituida la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla resulta necesario proceder al establecimiento de una nueva organización de la estructura institucional y administrativa de la Ciudad en ejercicio de la potestad de autoorganización derivada de los artículos 6 y 20 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).*

*La Administración de la Ciudad tiene personalidad jurídica propia y se estructura en Consejerías, atribuyendo el art. 10.1 d) del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017) al propio Presidente, el dictar Decretos que supongan la creación de Consejerías y la modificación de la denominación de las existentes, así como la extinción de las mismas, dando cuenta a la Asamblea. En el mismo sentido, el art. 47.3 del precitado Reglamento de Gobierno y Administración establece que por Decreto del Presidente, se podrá variar el número y denominación de las distintas Consejerías, dando cuenta a la Asamblea.*

*La necesidad de armonizar la actividad de la Administración de la Ciudad con la ejecución del conjunto de políticas públicas a llevar a cabo en la acción del Gobierno en el mandato 2023-2027, requiere proceder a la redistribución, unificación y supresión de estructuras existentes, buscando siempre la máxima eficiencia posible en el empleo de los recursos públicos para hacer frente a las singulares necesidades actuales de orden político, económico y social.*

*Por todo ello y en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, y en particular por el artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla y los artículos 10.1 d) y 47.3 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad de la Ciudad **VENGO EN DISPONER** lo siguiente:*

**Primero.** La Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla queda organizada en las siguientes Consejerías y Viceconsejerías:

1. Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
  - Viceconsejería de Movimiento Participativo.
  - Viceconsejería de Igualdad y Mujer.
2. Consejería de Hacienda.
3. **Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.**
4. Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
5. Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.
  - Viceconsejero de Medio Ambiente.
6. Consejería Políticas Sociales y Salud Pública.
7. Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
8. Consejería de Seguridad Ciudadana.

*El orden de precedencia de las Consejerías y Viceconsejerías será el establecido en los respectivos Decretos de nombramiento de sus titulares.*

**Segundo.** *Quedan suprimidas las Consejerías no incluidas en la relación anterior, si bien las referencias del ordenamiento jurídico a las suprimidas se entenderán realizadas a las que por este Decreto se crean, las sustituyen o asumen sus competencias.”*

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

**Octavo.-** El Excmo. Sr. Presidente por Decreto nº 927 de fecha 26 de julio de 2023, registrado al Libro de Resoluciones no Colegiadas, ha dispuesto lo siguiente:

*“(…) La Administración de la Ciudad tiene personalidad jurídica propia y se estructura en Consejerías, atribuyendo el art. 50.2 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2 de 30 de Enero de 2017) al propio Presidente, el disponer mediante Decreto que de forma excepcional y por razones de operatividad, que en una Consejería existan dos Secretarios Técnicos especializados por razón de la materia.*

*Mediante Decreto nº 914, de fecha 10 de julio de 2023, se ha establecido la nueva organización de la estructura institucional y administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord núm. 45, de 10 de julio de 2023) con dos Consejerías que asumen un importante volumen competencial, la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad y la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.*

*Por todo ello y en uso de las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico, y en particular por el artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el de Estatuto de Autonomía de Melilla y el artículo 50.2 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad de la Ciudad **VENGO EN DISPONER** lo siguiente:*

*(…)*

**Segundo.** *En la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento se integrarán dos Secretarías Técnicas con el siguiente contenido de atribuciones con carácter general:*

- *La Secretaría Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo con el ámbito funcional de economía, empleo, comercio, turismo, transportes, innovación tecnológica, emprendimiento y la sociedad pública Promesa*
  - *La Secretaría Técnica de Fomento con el ámbito funcional de fomento e infraestructuras, patrimonio y la sociedad pública Envismesa.*
- …”*

**Noveno.-** El Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2023, una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, con número de acuerdo del Consejo de Gobierno 538 de fecha 28/07/2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**“ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVO AL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD.**

*(…)*

*El propio Reglamento del Gobierno y de la Administración establece, en su artículo 68, que el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, al tomar posesión de su cargo o cuando se produzca una modificación de las estructuras de gobierno, deberá proponer un Decreto en el que se establezcan las competencias que le correspondan a la Presidencia y a cada una de las diferentes Consejerías en las que se estructure en cada momento el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla. El Decreto de distribución de competencias, que tendrá forma articulada, deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:*

- a) Denominación de las diferentes Consejerías.*
- b) Competencias que le correspondan a cada Consejería.*

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

- c) *Estructura administrativa que le corresponda a cada Consejería, al menos hasta nivel de Direcciones Generales, y deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla para su general conocimiento y efectos.*

*En virtud de lo anterior, VENGO A PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la aprobación del siguiente **DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS CONSEJERÍAS.***

**ARTÍCULO ÚNICO.** *Las competencias que le corresponden a la Presidencia y a las Consejerías en que se estructura el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla serán las siguientes.*

(...)

**2.- CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO**

**2.1. ESTRUCTURA:**

*Órgano de Gobierno y Administración*

- *Consejería de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y de Fomento.*

*Órganos Directivos*

- *Dirección General de Turismo y Activación Económica.*
- *Dirección General de Innovación Tecnológica.*
- ***Dirección General de Arquitectura.***
- ***Dirección General de Obras Públicas.***
- ***Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo.***
- *Secretaría Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo.*
- ***Secretaría Técnica de Fomento.***

**2.2. COMPETENCIAS:**

(...)

**2.2.9. En materia de Fomento e Infraestructuras**

- 2.2.9.1. *En materia de Obras Públicas e Infraestructura Viaria.*
- 2.2.9.2. *En materia de Infraestructura de la red de alumbrado público.*
- 2.2.9.3. *En materia de industria y energía.*
- 2.2.9.4. *En materia de Viviendas de Protección Oficial.*
- 2.2.9.5. *En materia de Suelo, Ordenación del Territorio y Urbanismo.*
- 2.2.9.6. *En materia de fomento de la rehabilitación arquitectónica.*
- 2.2.9.7. *En materia de edificación, patrimonio arquitectónico y vivienda.*
- 2.2.9.8. *En materia de establecimientos.*
- 2.2.9.9. *En materia de vías públicas.*
- 2.2.9.10. *En materia de patrimonio.*

**Décimo.-** El Decreto nº 962 de 12 de septiembre de 2023 (BOME Extraordinario 65 de 12/09/2023), del Excmo. Sr. Presidente de la CAM, delegó en el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, las competencias relativas a:

*“La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni el importe de tres millones de euros.*

*La enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni el importe de tres millones de euros.”*

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

Sin perjuicio de las que quedan reservadas al Pleno de la Asamblea, cuando su importe supere el porcentaje o la cuantía indicados, o cuando se trate de bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

**Undécimo.-** El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**"PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- CREACIÓN DE UN ÓRGANO DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN NEGOCIADOS SIN PUBLICIDAD Y EN LOS PROCEDIMIENTOS ABIERTOS SIMPLIFICADOS.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento,

(...)

**PRIMERO.-** La creación de un órgano de asistencia al órgano de contratación para la tramitación de los procedimientos de contratación de las DIRECCIONES GENERALES DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DE TURISMO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA exclusivamente, y en concreto los procedimientos de contratación negociados sin publicidad, regulados en los artículos 166 a 171 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), así como los procedimientos abiertos simplificados a los que se refiere los artículos 159.6 de la LCSP .....

**Duodécimo.-** Con fecha 3 de abril de 2024, el Director General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, emite Informe (CSV [15250327762615002012](https://sede.melilla.es/validacion/15250327762615002012)), en el que concluye:

"De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7530/2024, **PROCEDE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la CREACIÓN de la **Mesa de Contratación de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento**, que actuará como Órgano de Contratación y Órgano de Asistencia a la Mesa de Contratación Permanente de la Ciudad, para la tramitación de los procedimientos de contratación de las **Direcciones Generales de: Arquitectura, Obras Públicas y de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo** en los que sea necesario publicar anuncios de licitación, así como cuando dicho procedimiento se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168 de Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), y en los procedimientos de concurrencia pública relativos a negocios y contratos en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial, enumerados en el artículo 9 de la LCSP, cuya composición, de conformidad con lo previsto en el apartado 7 de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, y en la Orden número 2283 de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, de fecha 22 de junio de 2022, será la siguiente:

- **Presidente:** Un Director General o funcionario de los Subgrupos A1/A2 de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que no haya participado en la fase previa de preparación del contrato.
- **Vocales:**
  - o Secretario/a Técnica de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento o quien le sustituya.
  - o Interventor o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario.
- **Secretario/a:** Actuará como Secretario un funcionario de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

**SEGUNDO.-** Aprobar la CREACIÓN de la **Unidad Técnica de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento**, como Órgano de Asistencia a la Mesa de Contratación Permanente de la Ciudad, para la tramitación de los procedimientos de contratación de las **Direcciones Generales de: Arquitectura, Obras Públicas y de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo** regulados en el artículo 159.6 de la LCSP, así como aquellos regulados en los artículos 166 a 171 de la LCSP, en los que no sea necesario publicar anuncios de licitación, en particular aquellos que se tramiten al amparo del artículo 168.a.2º, y en aquellos procedimientos de contratación de contratos basados en acuerdos marco, que de conformidad con lo previsto en la Orden número 2283 de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, de fecha 22 de junio de 2022, tendrá la siguiente composición:

- Un máximo de dos funcionarios de carrera, preferentemente, de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que no hayan participado en la fase previa de preparación del contrato, que podrán ser auxiliados por un empleado público.

**TERCERO.-** El funcionamiento de ambos órganos se regirá por lo dispuesto en la Orden nº 2283 de 22/06/2022, de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por la Ley de Contratos del Sector Público, por los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por el resto de normativa de general aplicación.

**CUARTO.-** Cuando el ejercicio de las funciones asignadas a ambos órganos se realice fuera del normal horario laboral de la Administración, sus miembros tendrán derecho al abono de las indemnizaciones por razón del servicio que sean procedentes, en virtud de lo dispuesto en el Anexo IV, categoría 1ª del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

**QUINTO.- SUPRIMIR** los Órganos de Asistencia creados mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2022 (BOME Extraordinario 80 de 21/12/2022) modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2023 (BOME Extraordinario número 3 de 02/02/2023), dentro de la extinta Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte."

**Décimo Tercero.-** Con fecha 6 de abril de 2024, la Secretaria Técnica de Fomento emite **Informe Jurídico Favorable** (CSV [15250327257105401603](https://sede.melilla.es/validacion/15250327257105401603)), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y la Administración de la CAM (BOME Extra. Núm. 2 de fecha 30/01/2017), en el artículo 84.2, se establece que "el Secretario Técnico de cada Consejería evacuará informe en los supuestos previstos reglamentariamente. En particular, informarán en los expedientes que deba conocer el Consejo de Gobierno o el Pleno de la Asamblea.", en el que concluye:

Teniendo en cuenta que el fin último de creación de los órganos de asistencia a la Mesa de Contratación Permanente de la Ciudad es el de agilizar y mejorar la eficacia de los procedimientos de contratación, incidiendo los cambios producidos tras la modificación del Gobierno, tanto en la denominación de la Consejería competente en la materia, como en la estructura interna de la misma, así como la creación de un nuevo Órgano de Asistencia dentro de esta Consejería, en aras a la consecución de dicho fin, procede la **CREACIÓN** de la Mesa de Contratación y de la Unidad Técnica de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, actuando como Órgano de Contratación y Órgano de Asistencia a la Mesa de Contratación Permanente de la Ciudad, para la tramitación exclusivamente de los procedimientos de contratación de las Direcciones Generales de: Arquitectura, Obras Públicas y de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, **SUPRIMIENDO** los Órganos de Asistencia creados mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2022 (BOME Extraordinario 80 de 21/12/2022) modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2023 (BOME Extraordinario número 3 de 02/02/2023), dentro de la extinta Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

*Examinado el expediente y con fundamento en los antecedentes y las consideraciones jurídicas expuestas, la funcionaria que suscribe considera ajustada a Derecho la propuesta a elevar al Consejo de Gobierno, de creación de la Mesa de Contratación y de la Unidad Técnica de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo.*

*Debido a que en el momento en el que se haga efectiva dicha creación se suprimirán simultáneamente los Órganos de Asistencia creados mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2022 (BOME Extraordinario 80 de 21/12/2022) modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2023 (BOME Extraordinario número 3 de 02/02/2023), dentro de la extinta Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, resulta necesario incorporar una cláusula adicional que estipule que sucederá con aquellos expedientes que se encuentren en tramitación.*

*Con todo lo anterior se da por evacuado el trámite preceptivo de Informe de Legalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.2 del Reglamento del Gobierno y la Administración (BOME Extraordinario número 2 de fecha 30 de enero de 2017), y es todo lo que la funcionaria que suscribe, a su leal saber y entender, tiene el honor de informar, no obstante, el Órgano superior decidirá.*

**Décimo Cuarto.-** Con fecha 23 de abril de 2024, el Director General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, emite Informe Complementario (CSV [15250327244315151410](#)) al emitido el 3 de abril de 2024, en el que se informa que procede incorporar como punto sexto, lo siguiente:

**“SEXTO.- Los expedientes que, a la entrada en vigor de esta Orden, se encontrasen en tramitación, se resolverán por los órganos competentes de acuerdo con lo establecido en los pliegos que les sean de aplicación.”**

Por todo lo anterior, y de conformidad con los documentos aportados al expediente **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la CREACIÓN de la **Mesa de Contratación de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento**, que actuará como Órgano de Contratación y Órgano de Asistencia a la Mesa de Contratación Permanente de la Ciudad, para la tramitación de los procedimientos de contratación de las **Direcciones Generales de: Arquitectura, Obras Públicas y de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo** en los que sea necesario publicar anuncios de licitación, así como cuando dicho procedimiento se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168 de Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), y en los procedimientos de concurrencia pública relativos a negocios y contratos en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial, enumerados en el artículo 9 de la LCSP, cuya composición, de conformidad con lo previsto en el apartado 7 de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, y en la Orden número 2283 de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, de fecha 22 de junio de 2022, será la siguiente:

- Presidente: Un Director General o funcionario de los Subgrupos A1/A2 de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, que no haya participado en la fase previa de preparación del contrato.
- Vocales:

## Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- o Secretario/a Técnica de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento o quien le sustituya
- o Interventor o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario.
- Secretario/a: Actuará como Secretario un funcionario de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

**SEGUNDO.-** Aprobar la CREACIÓN de la **Unidad Técnica de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento**, como Órgano de Asistencia a la Mesa de Contratación Permanente de la Ciudad, para la tramitación de los procedimientos de contratación de las **Direcciones Generales de: Arquitectura, Obras Públicas y de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo** regulados en el artículo 159.6 de la LCSP, así como aquellos regulados en los artículos 166 a 171 de la LCSP, en los que no sea necesario publicar anuncios de licitación, en particular aquellos que se tramiten al amparo del artículo 168.a.2º, y en aquellos procedimientos de contratación de contratos basados en acuerdos marco, que de conformidad con lo previsto en la Orden número 2283 de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, de fecha 22 de junio de 2022, tendrá la siguiente composición:

- Un máximo de dos funcionarios de carrera, preferentemente, de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, que no hayan participado en la fase previa de preparación del contrato, que podrán ser auxiliados por un empleado público.

**TERCERO.-** El funcionamiento de ambos órganos se regirá por lo dispuesto en la Orden nº 2283 de 22/06/2022, de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por la Ley de Contratos del Sector Público, por los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por el resto de normativa de general aplicación.

**CUARTO.-** Cuando el ejercicio de las funciones asignadas a ambos órganos se realice fuera del normal horario laboral de la Administración, sus miembros tendrán derecho al abono de las indemnizaciones por razón del servicio que sean procedentes, en virtud de lo dispuesto en el Anexo IV, categoría 1ª del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

**QUINTO.-** SUPRIMIR los Órganos de Asistencia creados mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2022 (BOME Extraordinario 80 de 21/12/2022) modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2023 (BOME Extraordinario número 3 de 02/02/2023), dentro de la extinta Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

**SEXTO.-** Los expedientes que, a la entrada en vigor de esta Orden, se encontrasen en tramitación, se resolverán por los órganos competentes de acuerdo con lo establecido en los pliegos que les sean de aplicación.

## ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZ

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

**PUNTO DÉCIMO.- SUBVENCION CEMENTERIO COMISION ISLAMICA DE MELILLA AÑO 2024.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercia, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que literalmente dice:

**ACG2024000316.10/05/2024**

De conformidad con los documentos aportados al expediente 10091/2024 “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMISION ISLAMICA DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ENTERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO MUSULMAN DE MELILLA”.

Vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMISION ISLAMICA DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ENTERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO MUSULMAN DE MELILLA, con el texto que a continuación se detalla y la designación en la persona del Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza para la suscripción de dicho Convenio, en representación de la CAM.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMISION ISLAMICA DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ENTERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO MUSULMAN DE MELILLA.**

En Melilla, a        de        de 2024

## **REUNIDOS**

**De una parte**, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Excmo. Sr. D. DANIEL VENTURA RIZO, en su calidad de Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, nombrado por Decreto de Presidencia número 74, de fecha 8 de Abril de 2024, y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3.2.12- del Decreto de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2024 de Distribución de Competencias, publicado en el BOME Extraordinario nº 54 de 31 de julio de 2024.

**Y de otra**, el Sr. D. FARID ABDEL-LAH AMAR, con DNI [REDACTED] y domicilio en [REDACTED], Presidente de la Comisión Islámica de Melilla con CIF R-2900301-I, Asociación

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

con domicilio en la Calle García Cabrelles 13, Melilla inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el numero 000792 (289-SG/D), según consta en la anotación en el registro citado por resolución de la Directora General de Cooperación Jurídica internacional, y relación con las Confesiones, y derechos Humanos.

### INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen al efecto.

### EXPONEN

**Primero.** - Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 establece: *“Se garantizará la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley”*. Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo se concluye señalando que: *“...Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones”*.

**Segundo.** - Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tienen entre otros objetivos: *“e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales (...) h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense”*.

Asimismo, el art. 25.2.k) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que el Municipio ejercerá en todo caso las competencias en materia de *“Cementerios y Servicios Funerarios”*.

**Tercero.** - Que la Comisión Islámica de Melilla, es una asociación que tiene entre sus fines la mejora de la calidad de vida de los miembros de la Asociación que tienen su domicilio en Melilla, y en particular, asegurar a los que profesen la religión islámica, el cumplimiento de sus derechos y deberes religiosos, y la observancia de las reglas tradicionales musulmanas, relativas a inhumaciones, sepultura y ritos funerarios, que realizarán con la intervención de la Comunidad Musulmana Local.

**Cuarto.** - Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, establece en su artículo 2, que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a: *“(...) b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos*

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

*religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales”.*

**Quinto.-** Que el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza 2023-2025 (BOME N° 6057) de 4 de abril de 2023, contempla en su Capítulo 7 las Líneas de Subvenciones, que concretándose en el punto 1 correspondiente a la Dirección General de Servicios Urbanos contempla:

**“1.1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:**

*1º.- Ejercicio de las competencias a las que este municipio se encuentra obligado por el art. 25.2 k de la Ley 7/85, Reguladora de Las Bases de Régimen Local, así como es prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal respecto a Cementerios y actividades funerarias.*

*2º.- Apoyar a las entidades representativas en la Ciudad de las distintas religiones, cuyos ritos funerarios y mantenimiento de cementerios no estén gestionados directamente por la Ciudad Autónoma de Melilla a través de esta Consejería de Medio Ambiente, bien directamente, bien mediante una relación contractual externa en los aspectos que no contravengan las costumbres o ritos funerarios, como ocurre actualmente con la comunidad cristiana o con la comunidad hebrea, quedando fuera de estos servicios municipales los correspondientes a ritos funerarios y mantenimientos de los cementerios de la comunidad musulmana.”*

En concreto en la línea de Subvención 2 se contempla la que se documenta en el presente Convenio.

**Sexto.** – Con fecha 23 de marzo de 2024 se presenta por parte del Presidente de la Comisión Islámica de Melilla, solicitud para la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla para la realización de actividades complementarias del Cementerio Musulmán en cuanto al enterramiento, gestión y mantenimiento del mismo de Melilla de acuerdo a la programación anual que se establece.

**Séptimo.-** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado. Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado. Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 66.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones". En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social.

**Octavo.-** Con fecha 5 de Abril de 2024 se emite informe, significando que en el Presupuesto General de la Ciudad de Melilla para el año 2024, existe **Retención de Crédito** número de operación **nº 12024000010466** en la Aplicación Presupuestaria, 07/16401/48000 **“SUBVENCIÓN CEMENTERIO COMISIÓN ISLÁMICA MELILLA”**, por importe de 80.000,00 € (**OCHENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS**).

Por lo expuesto, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse, acuerdan suscribir el presente **Convenio de Colaboración**, con arreglo a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comisión Islámica de Melilla, comprendiendo todos los aspectos relativos a la práctica de los actos de sepultura en el cementerio musulmán de la Ciudad siguiendo los ritos funerarios musulmanes, así como, el conjunto de actuaciones asociadas al cementerio y no cubiertas por la CAM, de acuerdo con la tradición musulmana que van desde el amortajamiento de los cadáveres, la intervención de las autoridades religiosas en los ritos, la limpieza y mantenimiento de la mezquita del cementerio, los servicios propios de este templo asociados a los ritos funerarios, el mantenimiento de la zona de comedor utilizado en eventos relacionados con el rito musulmán, la atención a familiares y allegados de los fallecidos, su traslado, etc.,

#### **SEGUNDA.- Ámbito Territorial.**

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa, es el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### **TERCERA.- Régimen Jurídico.**

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

#### **CUARTA. - Actividades a subvencionar y subcontratación.**

1.-En el marco del presente Convenio, las actividades que deberá realizar la Comunidad Islámica de Melilla serán las siguientes:

- a.** El amortajamiento de cadáveres previo a su enterramiento así como el ejercicio por autoridades religiosas de ritos musulmanes asociados al enterramiento.
- b.** Mantenimiento de la zona de enterramiento complementando las actuaciones de la CAM
- c.** Limpieza y mantenimiento de la mezquita ubicada en el cementerio, apertura y cierre, así como los servicios propios del templo asociados a los ritos de enterramiento.
- d.** Mantenimiento de la zona de comedor, así como de la celebración puntual de eventos relacionados con el rito musulmán.
- e.** Atención a familiares y allegados del fallecido, tanto en el orden legal, religioso como de información general.
- f.** Traslado de los fallecidos al cementerio.
- g.** Complemento a las labores de enterramiento realizadas por los servicios de la CAM en los momentos en que se acumulen los fallecimientos.
- h.** Y en general los gastos asociados a las actividades mencionadas, incluyendo los de accesoria, honorarios de oficiantes, pequeñas reparaciones, etc.
- i.** Facilitar a todos los miembros de la Comunidad Islámica que profesen la religión musulmana, la práctica del culto, y el seguimiento de los ritos y tradiciones de la referida religión, en lo referente a cementerios y servicios funerarios.
- j.** La selección del personal que va a desarrollar estas prestaciones. En ningún caso se establecerá relación laboral o funcionarial entre el personal que participe en el desarrollo del presente Convenio, siendo responsabilidad de la Comisión Islámica de Melilla todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional del personal que en su caso contrate.

#### **QUINTA.- Subcontratación**

Se admite la subcontratación de las actividades objeto del presente Convenio, a realizar por la Comunidad Islámica hasta un máximo del 90%, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

#### **SEXTA. - Obligaciones de la Comisión Islámica de Melilla.**

Serán obligaciones de la Comisión Islámica de Melilla:

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Certificación que la actividad subcontratada no comprende actividades que, aumentando el costa de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a la misma.

- Si la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) *Que el contrato se celebre por escrito.*

b) *Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.*

- *Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.*

- *Los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.*

- Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

a. Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.

b. Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes,

c. Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.

e. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g. Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
- h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- i. Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 11/2021, de 9 de Julio, y en los circulares números 3 y 5/2014 de la Intervención General de la Ciudad con relación a las limitaciones de pago en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 10.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional.

A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Asimismo, según determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado conanterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación.

#### **SÉPTIMA.- Obligaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.**

Las obligaciones específicas de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza en el marco del presente Convenio de Colaboración, son las siguientes:

- *La Consejería se compromete a abonar a la Comisión Islámica de Melilla la cantidad de Cien mil Euros con cero céntimos (80.000,00 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 07/16401/48000 (Capítulo Subvenciones) que deberá destinarse a lo estipulado en la Cláusula quinta y sexta del presente Convenio de Colaboración.*
- *El seguimiento efectivo de la actividad subvencionada tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.*
- *El cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

#### **OCTAVA.- Plazo y Forma de pago**

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, y previa autorización por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago a cuenta a justificar posteriormente para cubrir los gastos del proyecto de actividadesy servicios básicos desarrollados desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, ambos inclusive.

#### **NOVENA.- Compatibilidad con otras Subvenciones.**

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, existiendo la obligación de comunicar la percepción de tales ingresos.

#### **DÉCIMA.- Justificación.**

La aportación económica se recibe por la Comisión Islámica de Melilla con el carácter de pago anticipado de subvención prevista en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, según lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la CAM y bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento objeto de la subvención.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Su presentación se realizará en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla o en las Oficinas de Atención al Ciudadano, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio, es decir, hasta el 31 de marzo de 2023. Todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que se abonen en concepto de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

- ✓ *Copia del Contrato Laboral.*
- ✓ *Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y DNI del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.*
- ✓ *Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).*
- ✓ *Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.*
- ✓ *Facturación de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral.*

Asimismo, se presentará una Memoria anual de actuaciones llevadas a efecto por la Comisión Islámica de Melilla en la ejecución del presente Convenio. El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**UNDÉCIMA.- Gastos subvencionables.**

En caso de que se admitan como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

**DUODÉCIMA. - Comisión de Seguimiento. –**

Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión compuesta por las dos instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen: La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.
- Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

servicios prestados por el Centro.

- Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

**DECIMOTERCERA.- Vigencia**

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, ambos inclusive. Ello no obstante, la ejecución de las actividades durante el plazo previsto quedará supeditada a su implementación a satisfacción de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, sin que la suscripción del presente convenio comporte la creación del derecho del beneficiario a la completa ejecución del mismo, pudiendo la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza en cualquier momento, acordar, de manera motivada la interrupción o finalización del presente convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad beneficiaria de la subvención.

**DECIMOCUARTA. - Causas de Extinción.**

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Comisión Islámica de Melilla, en particular, al cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de la Cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma, determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

**DECIMOQUINTA. –**

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la Comisión Islámica de Melilla.

**DECIMOSEXTA. - Reintegro, infracciones y sanciones.**

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

**DECIMOSÉPTIMA. - Naturaleza Jurídica.**

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, por lo que se transponen al orden jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/156 del 16 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

**DECIMO OCTAVA.- Supervisión.**

La Ciudad Autónoma, a través de la Dirección General de Servicios Urbanos, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas por la entidad, así como cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del programa.

**DÉCIMO NOVENA. - Protocolos.**

Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

**VIGÉSIMA. - Cuestiones Litigiosas. -**

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señaladas en el encabezamiento.

**El Consejero de Medio Ambiente**

**Naturaleza.**

**El Presidente de la Comisión**

**y**

**Islámica de Melilla.**

Fdo.: DANIEL VENTURA RIZO

Fdo: FARID ABDEL-LAH AMAR

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

**PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL PLAN DE PLAYAS PLURIANUAL PARA LAS TEMPORADAS 2024-2028.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, que literalmente dice:

**ACG2024000318.10/05/2024**

De conformidad con lo establecido en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral y de la modificación de la Ley 22/1998, de 28 de julio, de Costas; así como el R.D. 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas; se elabora **PLAN DE PLAYAS PARA LAS TEMPORADAS 2024-2028.**

Visto el expediente, confeccionado por la Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, y siendo el competente para la aprobación del Plan de Playas de la CAM el Consejo de Gobierno de esta, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

- 1. Aprobar el Plan de Playas plurianual 2024-2028.**
- 2. Aprobar la Solicitud de Temporadas para las instalaciones y eventos incluidos en el Plan de Playas 2024-2028.**

**ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE**

**PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN PARA PROYECTO INTEGRAL DE EDUCACIÓN PARA INFANCIA EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL E INFANCIA EN MOVIMIENTO DESDE UNA PERSPECTIVA MULTIDISCIPLINAR AÑO 2024.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, instando a la Consejería a que cumpla con las recomendaciones que constan en el informe del Secretario Técnico, que literalmente dice:

**ACG2024000317.10/05/2024**

Instruido el expediente, evacuados los informes preceptivos y efectuadas las correcciones pertinentes, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas , vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

Primero.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla ( BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de **25.000,00 euros** a la **Fundación Save The Children**, con CIF. núm. G-79362497, para la realización de proyecto integral de educación para infancia con riesgo de exclusión social e infancia en movimiento desde una perspectiva educativa multidisciplinar, en los términos establecidos en convenio de colaboración que mas abajo se transcribe.

Segundo.- Facultar al Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte para su firma.

**CONVENIO PROPUESTO:**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN PARA PROYECTO INTEGRAL DE EDUCACIÓN PARA INFANCIA EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL E INFANCIA EN MOVIMIENTO DESDE UNA PERSPECTIVA MULTIDISCIPLINAR AÑO 2024.**

**INTERVIENEN**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra D. Andrés Rafael Conde Solé, en nombre y representación de la Fundación Save the Children con C.I.F. G79362497 y domicilio en calle Doctor Esquerdo nº 138 D.P. 28007 de Madrid, de la que es Director General.

Ambos intervienen en nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

**EXPONEN**

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

**PRIMERO.-** Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Ciudad Autónoma de Melilla implementa para el fomento de las actividades educativas y de participación de colectivos sociales con el objetivo de reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo educativo y social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción educativa e integración.

**SEGUNDO.-** Que la Fundación “Save the Children” es una entidad sin ánimo de lucro con fines de intervención socioeducativa, que trabaja a favor de aquellos colectivos sociales que lo necesitan, especialmente tiene por objeto trabajar a favor de aquellas personas que cuentan con menos recursos socioeconómicos y con problemática de exclusión social.

**TERCERO.-** Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda la concesión de una subvención prevista en el Presupuesto General de la Ciudad, en la aplicación presupuestaria 2024 14/33417/48900, con la denominación “SUBVENCIÓN SAVE THE CHILDREN PROYECTO”, RC nº de operación 12024000006195, de 25.000,00 euros, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, y a lo establecido en el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto.-** La subvención se concede al objeto de la realización durante el año 2024 de un programa educativo: Proyecto integral de educación para infancia en riesgo de exclusión social e infancia en movimiento desde una perspectiva multidisciplinar.

El proyecto integral de educación para infancia en riesgo de exclusión social e infancia en movimiento desde una perspectiva multidisciplinar conlleva la realización desde mayo a diciembre de 2024 de actividades formativas de inmersión lingüística, sesiones de apoyo y refuerzo educativo en base a las competencias curriculares, talleres formativos de parentalidad, parentalidad positiva y corresponsabilidad con familias, actividades deportivas para el desarrollo, colonias urbanas con actividades de ocio y tiempo libre y reuniones de coordinación entre los actores involucrados. Actividades éstas que se

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

recogen en memoria que consta en el expediente y que fue registrado de entrada en esta Administración con número 2024031447 del día 12 de abril de 2024.

El proyecto tiene como finalidad proporcionar medidas reales de prevención del abandono escolar, incrementar la inclusión social de la infantil en situación de vulnerabilidad y la infancia migrante así como ofrecer alternativas que fomenten el desarrollo de los menores, implicando también a las familias para darle integralidad a la intervención y abordar los factores de vulnerabilidad desde un enfoque holístico.

La subvención se concede con carácter de “a justificar”, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros:

| GASTOS                         | ITEM                                     | TOTAL              |
|--------------------------------|------------------------------------------|--------------------|
| Personal                       | 1 Educador/a                             | 2.900,63 €         |
|                                | 1 Educador/a                             | 13.003,94 €        |
|                                | 1 Delegada de protección                 | 2.206,18 €         |
|                                | 1 Coordinadora de actividades            | 8.824,72 €         |
|                                | 1 Coordinadora de desarrollo comunitario | 1.317,26 €         |
| <b>TOTAL GASTOS PERSONAL</b>   |                                          | <b>28.252,72 €</b> |
| Material para actividades      |                                          | 1.554,25 €         |
| <b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b> |                                          | <b>1.554,25 €</b>  |
| <b>TOTAL GASTOS</b>            |                                          | <b>29.806,97€</b>  |

La entidad beneficiaria Save the Children financiará los gastos previstos en cuantía de 4.806,97 euros, relativos a personal, y la Ciudad Autónoma de Melilla subvencionará con 25.000 euros los gastos que conlleva el proyecto.

**Segunda.- Forma de pago.-** La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago único tras la suscripción del Convenio, que tiene como vigencia parte del ejercicio 2024. Al firmarse el presente Convenio no antes del mes de abril, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido haberse realizado, por lo que el pago a realizar tras la firma, tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia restante del Convenio.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

Dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, proyecto integral de educación para infancia en riesgo de exclusión social .

**Tercera.-Compromisos.-** Los compromisos asumidos por Fundación Save the Children son los siguientes:

La realización del proyecto denominado “Proyecto integral de educación para infancia en riesgo de exclusión social e infancia en movimiento desde una perspectiva multidisciplinar” en los términos establecidos en la cláusula primera del presente y en el proyecto presentado con el núm. 2024031447 de registro de entrada del día 12/04/2024 que consta en el expediente.

Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter publico de la financiación del programa subvencionado informando a las familias del alumnado beneficiario que las actuaciones se desarrollan mediante subvención de esta Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Educación, Juventud y Deporte. Del mismo modo, ante cualquier presentación o difusión del mismo ante los medios de comunicación se pondrá de manifiesto la financiación pública por esta Consejería de las actuaciones.

La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

**Cuarta.- Subcontratación.-** El beneficiario podrá subcontratar la actividad a desarrollar sin sujeción al límite previsto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporte valor añadido al contenido de la misma”.

**Quinta.- Compatibilidad.-** La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

**Sexta.- Justificación.-** La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Dirección General de Educación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Intervención General de la Ciudad Autónoma en el caso de ser seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. Así pues, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Si la entidad beneficiaria a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a 120.000 euros deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

**Séptima.- Vigencia.-** La Vigencia del presente convenio se extenderá durante el periodo comprendido entre abril y diciembre del 2024.

**Octava.- Extinción.-** El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento por parte de Fundación Save the Children, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

**Novena.-Naturaleza Jurídica.- Régimen Jurídico.-** El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público ( o norma que resulte de aplicación), en virtud de lo establecido en dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

**Décima.- Supervisión.-** La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Educación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

**Undécima-** Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales que resulten competentes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio, a un solo efecto.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

POR FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
JUVENTUD Y DEPORTE

D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaísón.

D. Andrés Rafael Conde Solé"

## **ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

**PUNTO DÉCIMO TERCERO.- ADDENDA A CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CIUDAD DE MELILLA Y EL MINISTERIO DE EDUCACION, FORMAICON PROFESIONAL Y DEPORTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL COMEDOR ESCOLAR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA “MEDITERRÁNEO” EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE DÍA “SAN FRANCISCO” Y PARA LA ELABORACIÓN DE MENÚS DESTINADOS AL ALUMNADO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA “HIPÓDROMO”.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, que literalmente dice:

**ACG2024000319.10/05/2024**

### **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS**

**I.-** El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Ciudad Autónoma de Melilla suscribieron con fecha 14 de agosto de 2023, un Convenio para la prestación del servicio del comedor escolar del Centro de Educación Infantil y Primaria «Mediterráneo» en las instalaciones del Centro de Día «San Francisco» y la elaboración de menús para el alumnado del Centro de Educación Infantil y Primaria «Hipódromo».

**II.-** Que este Convenio se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» el miércoles 6 de septiembre de 2023 mediante Resolución de 1 de septiembre de 2023 de la de la Secretaría General Técnica. Que, conforme prevé su cláusula octava, dicho Convenio tendrá una vigencia correspondiente a un curso escolar, es decir, desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024, pudiendo prorrogar por otro curso más por acuerdo unánime de las partes y acordado con carácter previo a la finalización de su vigencia

**III.-** El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación asignada a los poderes públicos la obligación de garantizar este derecho. Por su parte el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece que el Estado debe promover programas de cooperación territorial con el fin, entre otros, de alcanzar objetivos educativos de carácter general y contribuir a la solidaridad interterritorial y al equilibrio territorial en la compensación de desigualdades. Estos programas podrán llevarse a cabo mediante convenios o acuerdos entre las diferentes Administraciones educativas competentes. El artículo 11 de esa misma Ley

**Consejo de Gobierno**

Secretaría del Consejo de Gobierno

asigna al Estado la obligación de promover acciones destinadas a favorecer que todos los alumnos pueden elegir las opciones educativas que deseen, con independencia de su lugar de residencia, de acuerdo con los requisitos académicos establecidos en cada caso.

**IV.-** El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes tiene atribuida la competencia en materia educativa en las ciudades de Ceuta y de Melilla, en aplicación del artículo 149.3 de la Constitución Española, formando parte ambos territorios del ámbito de gestión directa del Departamento.

**V.-** El servicio de comedor escolar es una función mencionada en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y cuya implementación en el ámbito de Ceuta y Melilla se regula por la Orden de 24 de noviembre de 1992, por la que se regulan los comedores escolares. En el apartado Cuarto.1.d) de dicha Orden se prevé la posibilidad de concertar el servicio de comedor con los respectivos Ayuntamientos, a cuyo efecto se formularán los oportunos convenios.

**VI.-** La presente actuación se encuentra alineada con el Objetivo núm. 2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles aprobado por la Asamblea de las Naciones Unidas por Resolución 70/1 de 25 de septiembre de 2015 “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” El ODS 2 tiene como objetivos poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible para el año 2030. Sus metas atienden en primer lugar a la mejora de la alimentación a través del acceso de todas las personas a una alimentación sana, nutritiva y suficiente y la erradicación de todas las formas de malnutrición, y se ocupan también de la producción de alimentos, la agricultura y en general el sistema alimentario.

**VII.-** El art. 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de la Ciudad de Melilla, señala que, Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes para dar cumplimiento entre otros objetivos básicos:

a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses.

d) La superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense.

e) El fomento de la calidad de vida, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente, el desarrollo de los equipamientos sociales y el acceso de todas las capas de la población a los bienes de la cultura.

**VIII.-** La Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus posteriores modificaciones, reconoce a los municipios “su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

**IX.-** El art. 57 de la Ley 7/1985, señala que, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**X.-** El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes financia ayudas de comedor de manera anual para el alumnado de las ciudades de Ceuta y Melilla, ante la cual se financia el servicio de comedor para alumnos becados de los CEIP Mediterráneo e Hipódromo de Melilla.

## Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

**XI.-** El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre), establece los principios de las relaciones interadministrativas

**XII.-** La colaboración entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes ha venido siendo fluida y continuada a lo largo de los años con la suscripción de distintos protocolos y convenios de colaboración entre ambas instituciones.

**XIII.-** La Ciudad de Melilla dispone de espacios y medios para poder prestar el servicio de comedor para el alumnado de este centro en el Centro de Día San Francisco.

**XIV.-** El art. 16.1.7, del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOMe Extraord. núm.2, de 30 de enero de 2017), señala que el Consejo de Gobierno tiene entre sus atribuciones “Aprobar y autorizar los Convenios de colaboración y Acuerdos de cooperación con el Estado y otras Administraciones Públicas, de conformidad a lo señalado en el artículo 44 del presente Reglamento y demás normas de aplicación, salvo los que correspondan a la Asamblea”. Posteriormente señala en su art. 33.5. j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración que son funciones del Consejero: “Suscribir, en materia de su competencia, los Convenios de colaboración y Acuerdos de cooperación con el Estado y otras Administraciones Públicas, aprobados y autorizados por el Consejo de Gobierno, con sujeción a las normas que en su caso les afecten, salvo que por su relevancia institucional se atribuya al Presidente.

Finalmente, el art. 44 señala que: “1. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá celebrar Convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias en los términos de la legislación estatal de aplicación sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad.

2. Corresponde al Pleno de la Asamblea autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los Convenios interadministrativos, cualquiera que sea la denominación de éstos, cuando una norma se lo atribuya expresamente, aquellos que se suscriban con las Comunidades Autónomas y con la Ciudad de Ceuta, cuando superen el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto o bien superen la cantidad de seis millones de euros, o tengan carácter plurianual con una duración superior a cuatro años.

En el resto de los supuestos, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios interadministrativos, cualquiera que sea la denominación o cuantía de éstos, incluidos los de cuantía indeterminada o que hayan de extenderse a ejercicios posteriores con una duración no superior a cuatro años, conforme a lo establecido en el artículo 16.1.<sup>a</sup>.7.º del presente Reglamento.

3. La suscripción de Convenios de colaboración que impliquen obligaciones financieras para la Ciudad Autónoma de Melilla exigirá la previa existencia de crédito adecuado y suficiente y la fiscalización por la Intervención de la Ciudad. En aquellos convenios que supongan la adquisición de compromisos de gasto para ejercicios futuros, se estará a lo dispuesto en la normativa específica.

La autorización del Convenio por el Consejo de Gobierno llevará implícita la aprobación del gasto que derive del Convenio.

En todo caso, será preceptivo el informe de la Secretaría Técnica de la Consejería que tramite la autorización del Convenio o del órgano que desempeñe funciones de asesoramiento jurídico y será necesario que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la legislación aplicable.

4. Lo previsto en la legislación estatal básica sobre las relaciones entre la Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas, será de aplicación a las relaciones con la Ciudad de Melilla en la medida en que afecte al ejercicio de las competencias estatutariamente asumidas.

5. De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá llevar a cabo actuaciones de cooperación con relación a materias que sean competencia del Estado, suscribiendo, a tal efecto, los correspondientes Convenios de Colaboración.

Asimismo, podrá celebrar Convenios de Colaboración con la Administración General del Estado referidos a competencias estatutariamente asumidas en virtud de los respectivos Estatutos de Autonomía.

**XV.-** El art. 45 del mismo Reglamento recoge el contenido de los convenios con el siguiente texto:

## Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

1. Los instrumentos de formalización de los convenios deberán especificar el contenido mínimo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cuando se cree un órgano mixto de vigilancia y control, éste resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios de colaboración.

3. Los Convenios o Acuerdos suscritos por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cualquier otra Administración o entidad pública, así como todos aquellos que el Consejo de Gobierno estime oportuno, habrán de ser inscritos en el Registro General de Convenios integrado en la Consejería que ejerza las funciones en dicha materia y cuyo funcionamiento podrá determinarse reglamentariamente, en los términos de la legislación general del Estado, por el Consejo de Gobierno. A estos efectos, cada Consejería remitirá al Registro copia del Convenio tras su suscripción.

**XV.I-** El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, señala como atribución del Secretario Técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: "b) La emisión de informes previos en los Convenios que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla de las materias que sean competencias de la correspondiente Consejería"

**XVII.-** El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: "La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.

**XVIII.-** El art. 84 del Reglamento del Gobierno y de Administración señala que con referencia a los informes que debe contenerse en los expedientes.

1. En los expedientes informará con carácter preceptivo el Jefe de la unidad administrativa, esto es, Negociado, Sección, Servicio o Dirección, a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

2. Sin perjuicio de los informes preceptivos expresados en el número anterior, el Secretario Técnico de cada Consejería evacuará informe en los supuestos previstos reglamentariamente. En particular, informarán en los expedientes que deba conocer el Consejo de Gobierno o el Pleno de la Asamblea, y en los que se tramiten en vía de recurso administrativo. (...)"

**XIX.-** El art. 46 del citado Reglamento, señala en cuanto a la firma de los Acuerdos y Convenios lo siguiente:

1. La firma de los Convenios que se celebren con las Comunidades Autónomas y con la Ciudad de Ceuta, corresponde, en todo caso, al Presidente.

2. La firma de los Convenios celebrados con la Administración General del Estado y que suscriban los Ministros corresponderá al Consejero competente por razón de la materia, previamente autorizado por el Consejo de Gobierno, salvo que por su relevancia institucional se encomiende su firma al Presidente.

3. La firma de los Convenios que celebren los Organismos públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla corresponde al órgano que ostente su representación.

**XX.-** La Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Públicos, señala en su art. 47.1 relativo a la definición y tipos de convenios, que: Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

**XXI.-** La Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, es competente en la Gestión de entre otros equipamientos propios, el Centro de Día – Comedor Social San Francisco – lugar donde servicio de comedor para el alumnado con beca de comedor escolar del Centro de Educación Infantil y Primaria "Mediterráneo" de Melilla, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión

**Consejo de Gobierno**

Secretaría del Consejo de Gobierno

resolutiva de fecha 28 de julio de 2023 relativo a la distribución de competencias entre la Consejería de la Ciudad Autónoma de (BOMe Extraord. núm.54, de 31/07/2023).

**XXII.-** A los efectos de dar cumplimiento a la Circular de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, Referencia núm. 30697/2020 y lo Disposición adicional séptima "Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se debe proceder a la inscripción del presente Convenio en el Registro de Convenios suscritos por la Ciudad de Melilla.

**XXIII.-** Que existe Memoria de la Dirección General de Servicios Sociales, de fecha 22 de abril de 2024, de la Justificación de la suscripción del Convenio

**XXIV.-** De acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se requiere la fiscalización previa del presente Convenio ya que no da lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico.

**XXV.-** Para financiar dicha actividad el Ministerio prevé según la Adenda convenio de colaboración para el curso 2024/2025 se ha fijado una cuantía de 940,00 euros por alumno. Los fondos se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.323M.483.03 del Ministerio. El total máximo de financiación será de 141.000,00 euros, correspondiendo 84.600,00 euros al alumnado del CEIP "Mediterráneo" y 56.400,00 euros al del CEIP "Hipódromo".

**XXVI.-** Consta en el expediente Informe de la Dirección General de Servicios Sociales de fecha 24 de abril de 2024, favorable a la incoación de la presente Adenda de prórroga al Convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Ciudad Autónoma de Melilla.

**XXVII.-** Por la Consejera de Política Sociales y Salud Pública se ha Acordado con fecha de 24 abril de 2024, el inicio del expediente para la formalización de la Addenda al Convenio inicial suscrito con el Ministerio de Educación y Formación Profesional

**XXVIII.-** Por la Secretaría Técnica de Políticas Sociales y Salud Pública con fecha 29 de abril de 2024 se ha evacuado Informe en el que se pronuncia FAVORABLEMENTE a la Adenda de prórroga al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Ciudad de Melilla para la prestación del Servicio del Comedor escolar del CEIP "Mediterráneo" en las instalaciones del Centro de Día "San Francisco", y la elaboración de menús para el alumnado del CEIP "Hipódromo" para el año escolar 2024- 2025, para 150 alumnos.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La autorización y suscripción de la Adenda de prórroga al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Ciudad de Melilla para la prestación del Servicio del Comedor escolar del CEIP "Mediterráneo" en las instalaciones del Centro de Día "San Francisco", y la elaboración de menús para el alumnado del CEIP "Hipódromo" para el año escolar 2024-2025, para 150 alumnos y en las demás condiciones recogidas en el texto que se anexa a la presente propuesta como Anexo I

**ANEXO I**

**ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL COMEDOR ESCOLAR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA "MEDITERRÁNEO" EN**

Consejo de Gobierno  
Secretaría del Consejo de Gobierno

## **LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE DÍA “SAN FRANCISCO” Y PARA LA ELABORACIÓN DE MENÚS DESTINADOS AL ALUMNADO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA “HIPÓDROMO”**

De una parte, doña María del Pilar Alegría Continente, Ministra de Educación, Cultura y Deportes, en virtud del Real Decreto 835/2023, de 20 de noviembre.

De otra, don Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 605/2023, de 7 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Ambas partes en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante la presente Adenda de prórroga y al efecto,

### **EXPONEN**

#### **Primero.**

Que con fecha de 14 de agosto de 2023, se suscribió el Convenio entre, el entonces denominado, Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad autónoma de Melilla para la prestación del servicio del comedor escolar del Centro de Educación infantil y primaria (CEIP) “*Mediterráneo*” en las instalaciones del Centro de día “*San Francisco*” y para la elaboración de menús destinados a los alumnos del CEIP “*Hipódromo*” (BOE de 6 de septiembre de 2023).

#### **Segundo.**

Que conforme a la cláusula octava del citado Convenio, se preveía una vigencia correspondiente a un curso escolar, es decir, desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024, pudiendo prorrogar por otro curso más, mediante acuerdo unánime de las partes y con carácter previo a la finalización de su vigencia.

#### **Tercero.**

Que con el propósito de mantener la prestación objeto de dicho Convenio, las partes firmantes estiman necesario continuar con dicha colaboración durante el curso escolar de 2024/2025.

En consecuencia, las partes manifiestan su voluntad de firmar la presente Adenda de prórroga del Convenio con arreglo a las siguientes,

### **CLÁUSULAS**

#### **Primera. Objeto**

El objeto de la Adenda es prorrogar la duración del Convenio por un curso escolar, de modo que su vigencia comprende desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo prorrogar por otro curso más mediante acuerdo unánime de las partes y con carácter previo a la finalización de su vigencia.

#### **Segunda. Aportación económica**

Este servicio de comedor escolar se financiará con las ayudas de comedor que reciban los alumnos beneficiarios del CEIP “*Mediterráneo*” y del CEIP “*Hipódromo*” convocadas por la Secretaría de Estado de Educación en la Resolución, de 4 de abril de 2024, por la que se convocan ayudas para sufragar el servicio de comedor para el alumnado matriculado en centros docentes no universitarios, en las Ciudades de Ceuta y Melilla durante el curso académico 2024/2025.

Una vez resuelta la mencionada convocatoria, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes transferirá a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad de Melilla los fondos correspondientes a los alumnos beneficiarios del CEIP “*Mediterráneo*” y del CEIP “*Hipódromo*”.

En el curso escolar 2024/2025 se ha fijado una cuantía de 940,00 euros por alumno. Los fondos se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.323M.483.03 del Ministerio. El total máximo de

**Consejo de Gobierno**

Secretaría del Consejo de Gobierno

financiación será de 141.000,00 euros, correspondiendo 84.600,00 euros al alumnado del CEIP "Mediterráneo" y 56.400,00 euros al del CEIP "Hipódromo".

**Tercera. Eficacia de la Adenda**

Esta Adenda se perfeccionará mediante el consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrita en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, siempre que se produzca antes de la extinción del convenio. Asimismo, será publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

**Cuarta. Subsistencia del resto del convenio**

Se mantiene plenamente en vigor todos y cada uno de los términos y condiciones del Convenio en lo no estipulado en esta Adenda.

En prueba de conformidad, las partes firman la presente Adenda de prórroga, tomándose como fecha de formalización del documento, la del último firmante.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN,  
FORMACIÓN PROFESIONAL Y  
DEPORTES

EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD  
DE MELILLA

Juan José Imbroda Ortiz

María del Pilar Alegría Continente

**ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR**

**PUNTO DÉCIMO CUARTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2024.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, instando a la Consejería a que cumpla con las observaciones y recomendaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad que consta en el expediente, que literalmente dice:

**ACG2024000320.10/05/2024**

**PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR**

**PRIMERO:** Con fecha 20/03/2024, registrada al número 2024024717, tuvo entrada en esta Consejería una solicitud de firma de un convenio de colaboración por parte de la AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE MELILLA, junto a una memoria de actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

**SEGUNDO:** El citado Convenio de Colaboración se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CAM PARA EL PERIODO 2024-2026 (publicado en BOME Extraordinario número de lunes 29 de abril de 2024).

**TERCERO:** En los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para este año 2024 existe previsión nominal de Subvención a la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Melilla, Aplicación Presupuestaria con número 2024 04/33405/48900 y con denominación “AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA” por importe de 130.000 €.

Instruido el expediente, evacuados los informes preceptivos, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

**PRIMERO.-** La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de 130.000,00 euros a la “AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE MELILLA” en los términos establecidos en CONVENIO DE COLABORACIÓN que abajo se transcribe.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor **para su firma.**

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

**PRIMERO.-** La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de 130.000,00 euros a la “AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE MELILLA” en los términos establecidos en CONVENIO DE COLABORACIÓN que abajo se transcribe.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para su firma.

### **CONVENIO PROPUESTO:**

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2024**

Melilla, a xx de xxxxxxxx de 2024

#### **REUNIDOS**

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, con domicilio social en el Palacio de la Asamblea de Melilla, Plaza de España s/n C.P. 52001 y C.I.F. S-7900010-E en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra parte, D. Gregorio Castillo Galiano, Presidente de la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Melilla (C.I.F. G-52004280). Previa manifestación del Sr. Castillo de la subsistencia del cargo y

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio de Colaboración a cuyo efecto.

**EXPONEN**

Que las manifestaciones religiosas (procesiones, pregón...) que tienen lugar con ocasión de la “Semana Santa” son una manifestación de la cultura popular católica melillense y por ende española, a cuya conservación, en mérito al proyecto más arriba descrito, están obligados los poderes públicos autonómicos.

Por otro lado, estas manifestaciones religiosas, son invariablemente llevadas a cabo por asociaciones de carácter religioso-festivas (Cofradías, Hermandades, etc.), que, en el caso de Melilla, han quedado aglutinadas en la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Melilla.

La mencionada Agrupación tiene entre sus objetivos fomentar los actos de culto extremo de las Hermandades de la Ciudad, así como fomentar igualmente la piedad y caridad cristianas, procurando encauzar dentro del mayor fervor los desfiles procesionales de Semana Santa y que las Cofradías, a ella acogidas, se estimen mutuamente y se auxilien en sus necesidades y manifestaciones de culto, por lo que en este campo concreto, comparte el objetivo de conservación de la cultura popular religiosa con la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Melilla está formada por las siguientes Cofradías:

- Real Cofradía y Hermandad Franciscana de Ntro. Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores.
- Venerable Cofradía y Hermandad Franciscana de Ntro. Padre Jesús de la Flagelación y Ntra. Sra. Del Mayor Dolor.
- Venerable y Muy Piadosa Cofradía del Santísimo Cristo de La Paz y La Soledad de Nuestra Señora.
- Cofradía de Ntro. Padre Jesús Cautivo de Medinaceli y María Santísima del Rocío.
- Cofradía de Ntro. Padre Jesús Humillado y María Santísima de la Piedad.

Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CAM PARA EL PERIODO 2024-2026 (publicado en BOME Extraordinario número de lunes 29 de abril de 2024).

Por todo ello, sobre los antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar Convenio de Colaboración con base en las siguientes.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente convenio de colaboración es la realización de las actividades que anuncian la celebración de la Semana Santa en Melilla así como del resto de actividades y actos que la entidad organiza durante el año, entre las que se encuentran:

**Consejo de Gobierno**

Secretaría del Consejo de Gobierno

- Vía Crucis penitencial de inicio de la Cuaresma.
- Presentación del cartel oficial de la Semana Santa.
- Proclamación del Pregón Oficial de Semana Santa.
- Presentación de los carteles de las distintas cofradías.
- Estaciones de penitencia y gloria de las distintas cofradías en las fechas previstas.
- Misas mensuales de acercamiento a cofrades.
- Celebraciones especiales (besamanos, triduos, etc.)
- Exposiciones de tronos y Titulares en Semana Santa.
- Participación activa en Corpus Christi, incluida la Procesión.
- Eucaristías de Acción de Gracias una vez finalizada la Semana Santa.
- Participación en la Novena a la Patrona de la Ciudad y en la Procesión de Alabanzas de la misma.
- Participación en las campañas de Navidad y Reyes.
- Colaboración activa con las distintas parroquias en la vida diaria de las mismas.
- Cualquiera otra actividad en la que se les requiera.

A su vez, la Agrupación de Cofradías, se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Concurso del Cartel de Semana Santa.
2. Organización del acto de presentación del Cartel anunciador de la Semana Santa.
3. Organización del acto de Pregón de Semana Santa.
4. Organización y coordinación de las salidas procesionales de las distintas Cofradías de la Ciudad. Esta actividad conllevará la solicitud de los diferentes permisos para llevar a cabo estas procesiones.
5. Contratación y seguimiento de la edición de carteles, programas de mano, del pregón, etc.
6. Organización de la Misa de Acción de Gracias.
7. En todo el material publicitario (programas, carteles, etc.) deberá figurar el Escudo de la Ciudad Autónoma de Melilla y reseñar la colaboración de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

**Se considerarán gastos subvencionables:**

- Mantenimiento de locales y sedes.
- Mantenimiento de imágenes y enseres.
- Ornamento floral y ofrendas.
- Premios de concursos y actos.
- Carteles, revistas, dípticos, pregón y otros.
- Atención a portadores, penitentes y otros.
- Gastos de imprenta.
- Gastos de vestuario y cerería.
- Conferencias y/o charlas informativas.
- Imprevistos.
- Gastos de vestuario de las Bandas de Música.
- Adquisición de nuevos enseres, bien sean enseres procesionales, enseres para tronos, tejidos (mantos, sayas, etc.), enseres de orfebrería, elaborados para los actos y estaciones de penitencia.

La repartición del importe a conceder a la Agrupación de Cofradías se concretará de la siguiente forma:

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

- 100.000 € destinados a la consecución de las actividades descritas en esta cláusula.
- 30.000 € destinados a la atención de las Bandas de Música de las cofradías que conforman la Agrupación de Cofradías, así como del vestuario de las mismas.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a aportar una cantidad económica de **130.000 €** (ciento treinta mil euros) con cargo a la partida presupuestaria **04-33405-48900**.

**TERCERA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

*“Obligaciones de los beneficiarios:*

*1. Son obligaciones del beneficiario:*

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

Consejo de Gobierno  
Secretaría del Consejo de Gobierno

*2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”*

#### **CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.**

La duración del Convenio será la del año natural 2024.

#### **QUINTA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

Se realizará un único pago a la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario tras la firma del convenio y posterior a su publicación en el BOME.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente. Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

#### **SEXTA: FORMA Y PLAZO DE LA JUSTIFICACIÓN.**

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

De conformidad con la Base núm. 32.10 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2022, “*las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente*”.

**Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.**

#### **SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio se rescindirá, además de por el transcurso del plazo fijado para su resolución, por alguna de las siguientes causas:

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

- El impago por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla de alguna de las cantidades.
- El incumplimiento, por parte de la Agrupación de Cofradías, de alguna de las obligaciones establecidas en la Cláusula segunda, así como la obligación de justificar de la cláusula anterior. La rescisión del convenio, por alguna de estas causas, dará lugar a la devolución de las cantidades otorgadas.

#### **OCTAVA: INCOMPATIBILIDAD.**

**La cantidad referida en cláusula Tercera, apartado 2) es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

#### **NOVENA: PUBLICIDAD.**

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213 de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente Convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar a un solo efecto.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.  
La Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.  
Fadela Mohatar Maanan.

Por la Agrupación de Cofradías.  
El Presidente.  
Gregorio Castillo Galiano.

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

***Una vez terminado los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, adoptó, los siguientes acuerdos:***

Consejo de Gobierno  
Secretaría del Consejo de Gobierno

**Primero .- Personación en los autos PROCEDIMIENTO ABREVIADO 33/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2024000321.10/05/2024**

**Personación en los autos PROCEDIMIENTO ABREVIADO 33/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla**

**Recurrente:** OCCIDENT SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS.

**Acto recurrido:** Desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de responsabilidad patrimonial, con fecha 24/10/2023, por inundación parcial en el foso del ascensor del edificio asegurado colindante con la calle Capitán Viñal.

**Pretensión:** Indemnización por importe de 3.282,58 euros.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.A. 33/2024**, seguido a instancias de la mercantil OCCIDENT SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

No dar respuesta a una solicitud y hacer funcionar el silencio va contra el principio de buena administración como señala la STS de 6 de julio de 2023 (rec. 5316/2021): **“No hay un derecho subjetivo incondicional de la Administración al silencio, sino una facultad reglada de resolver sobre el fondo los recursos administrativos, cuando fueran dirigidos frente a actos presuntos como consecuencia del silencio por persistente falta de decisión, que no es, por lo demás, una alternativa legítima a la respuesta formal, tempestiva y explícita que debe darse, sino una actitud contraria al principio de buena administración”**

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

**Segundo.- BASES CONVOCATORIA PUESTOS DE SERVICIOS JURÍDICOS.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

**ACG2024000322.10/05/2024**

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE PUESTOS DE TRABAJO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

**BASE 1ª.- OBJETO**

El objeto de la presente bases es la regulación del procedimiento de provisión, mediante concurso de méritos, de los puestos incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla recogidos en el Anexo I.

**BASE 2ª.- REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN**

- a. Podrá participar en este procedimiento el personal funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla y de sus organismos autónomos y el de otras Administraciones públicas desde el cuerpo, escala, categoría y/o especialidad con el que accedió a esta Administración con carácter definitivo mediante concurso de movilidad interadministrativa y se encuentre prestando servicios en ella.
- b. Podrá participar en los concursos de méritos el personal referido en el apartado a) de esta base cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de los que se hallen en situación de suspensión en funciones con carácter firme, sin perjuicio de lo establecido en los siguientes apartados.
- c. Los participantes deberán acreditar una permanencia mínima de dos años en el último puesto de trabajo de destino definitivo y reunir los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo. Los funcionarios/as de carrera que, reuniendo los requisitos para desempeñar el puesto, se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular, sólo podrán participar si, al término del plazo de presentación de instancias, llevasen más de dos años en dicha situación.
- d. Los funcionarios/as de carrera que, reuniendo los requisitos para desempeñar el puesto, se encuentren adscritos provisionalmente a los puestos convocados, deberán participar en el concurso, solicitando al menos el puesto que esté ocupando. Si no participasen, podrán ser destinados a otros vacantes que estime la Administración, según las necesidades de aquella.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

- e. Los funcionarios/as de carrera en situación de excedencia por cuidado de familiares y en servicios especiales con derecho a reserva de puesto, solo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo obtenido por concurso.

### **BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN**

**3.1.-** El procedimiento provisión se registrará por las presentes Bases Específicas y por las Bases Generales BOME Extra. Nº 31 de 30 de abril de 2024.

**3.2.-** De acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dada la necesidad perentoria de la provisión de forma definitiva de los puestos adscritos a los servicios jurídicos, se acuerda la tramitación urgente de este procedimiento, reduciéndose a la mitad los plazos, a excepción del plazo de presentación de solicitudes y recursos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla, a través de registro electrónico de la Ciudad, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de 1 de octubre. La solicitud de participación en la respectiva convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases.

**3.2.-** La solicitud se deberá presentar en modelo específico, junto al Anexo II en la que se harán constar, por orden de preferencia, los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria que se soliciten, indicándose la denominación y códigos de estos, o de las dotaciones, en su caso.

Las personas concursantes deberán unir a su solicitud, el Anexo III de autobaremo junto a cuantos documentos hayan de ser tenidos en cuenta. El referido Anexo III deberá cumplimentarse por los interesados para su posterior comprobación por la Comisión de Valoración.

**3.3.-** Durante el plazo de presentación de solicitudes, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante una nueva solicitud, que anulará totalmente la precedente. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá modificación alguna en las mismas y las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petitionerario.

### **BASE 4ª. VALORACIÓN DE MÉRITOS**

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente junto a la solicitud de participación. Podrá recabarse a los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

#### **4.1 Posesión de un determinado grado personal.**

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo de la Escala o Subescala/Grupo profesional desde el que se participa hasta un máximo de **10 puntos** de la siguiente forma:

- o Por un grado personal superior al nivel del puesto al que se concursa: **10 puntos.**
- o Por un grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa: **8 puntos.**
- o Por un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: **6 puntos.**
- o Por un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: **4 puntos.**

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administración Pública.

#### **4.2 Valoración del trabajo desarrollado.**

Se valorará el trabajo en función del nivel del complemento de destino de los puestos de trabajo efectivamente desempeñados. Se valorará únicamente el desempeño de puestos pertenecientes a la misma área funcional del Puesto de Trabajo al que se concursa, durante los últimos 60 meses inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con la Base 11 de las Bases para las convocatorias de concurso generales de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera y personal laboral fijo incluidos en la relación de puestos de trabajo de la ciudad autónoma de melilla para el año 2024 (BOME) y el artículo 65 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla BOME Extra. Nº.2 de 30 de enero de 2017) se considera área funcional la correspondiente a los Servicios Jurídicos.

Para el puesto de nueva creación incluido en el Anexo I, se valorará como trabajo desempeñado el haber desarrollado, al servicio de la Ciudad de Melilla como empleado público, funciones análogas a las propias del puesto al que se concursa, siempre que quede suficientemente acreditado documentalmente.

Se valorará hasta un máximo de **20 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto al que se concursa: **0,333 puntos** por mes completo trabajado.
- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: **0,283 puntos** por mes completo trabajado.
- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: **0,167puntos** por mes completo trabajado.

La experiencia se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administración Pública.

#### **4.3 Cursos de formación y perfeccionamiento superados**

A- Por cursos específicos o jornadas recibidas directamente relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas y habilitadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito, con una duración mínima acreditada de 15 horas: **0,016 puntos** por hora de curso o jornada, con un máximo de **25 puntos**.

Cuando los cursos o jornadas específicas hayan sido impartidas, se puntuarán con **0,020 puntos** en los mismos términos que en el párrafo anterior.

En todo caso será valorado, los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter transversal, con un límite de 5 puntos de los 25 puntos máximos, cuya materia versen sobre:

- La prevención de riesgos laborales.
- Salud laboral.
- Nuevas tecnologías, informática u ofimática.
- Igualdad, o discriminación y prevención violencia de género.
- Trabajo en equipo.
- Gestión de conflictos en el ámbito laboral.
- Formador de formadores
- Protección de datos
- Soporte Vital y Primeros Auxilios.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Curso oficial de idioma regulado por el Marco Común Europeo de competencias lingüísticas.
- Sostenibilidad en la gestión de la Administración.

Sólo computarán por una sola vez los cursos con un contenido similar.

**B- Titulación académica:**

Se puntuará con un **máximo de 10 puntos**:

Poseer titulación/es académica que sea adicional y distinta por la que accedió a la plaza que ocupa y relacionada con el puesto al que se concursa.

- a) Doctorado ,**4 puntos**.
- b) Máster Universitario (120 créditos), **3 puntos**.
- c) Máster Universitario (60 créditos), **2 puntos**.
- d) Título Universitario de Licenciado, **8 puntos**.
- e) Título Universitario de Grado, **6 puntos**.
- f) Título Universitario de Diplomatura, **4 puntos**.

La valoración se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

1º) En caso de que se haya accedido a los estudios de grado y/o licenciatura a través de un título universitario de diplomatura, la puntuación relativa a estas titulaciones no será acumulables, computándose, en ese caso la titulación más alta de las afectadas.

2º) Las titulaciones valoradas en el presente apartado no serán tenidas en consideración en el apartado c) relativo a la formación.

#### **4.4 Antigüedad**

La antigüedad se valorará de la forma que se expresa a continuación, independientemente del grupo o subgrupo de adscripción de la Escala y Subescala/Grupo profesional en el que se haya adquirido: 0,84 puntos por cada año completo de servicio, hasta un **máximo de 25 puntos**.

La antigüedad se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, computándose a estos efectos los reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública y el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas para su aplicación.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

No se tendrán en cuenta los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administración Pública.

### ANEXO I Puestos Vacantes

| Nº | Denominación Puesto                        | Nº Ptos | Grp   | R J | Formación                                                                                                                                                      | Pro v | C D | VPP T |
|----|--------------------------------------------|---------|-------|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----|-------|
| 1  | Letrado/a de la Ciudad Autónoma de Melilla | 3       | A1    | F   | Licenciado en Derecho/ Grado en Derecho + Master de la Abogacía                                                                                                | C     | 30  | 300   |
| 2  | Asesor/a Jurídico Socio-Laboral            | 1       | A1/A2 | F   | Licenciado en Derecho/ Grado en Derecho + Master de la Abogacía/ Diplomatura en Graduado Social/Relaciones Laborales/Grado universitarios Relaciones Laborales | C     | 26  | 265   |

### ANEXO II Puestos Solicitados por orden de Preferencia

| Nº | Nº Orden | Denominación del Puesto | Consejería | Nivel |
|----|----------|-------------------------|------------|-------|
| 1  |          |                         |            |       |
| 2  |          |                         |            |       |
| 3  |          |                         |            |       |
| 4  |          |                         |            |       |
| 5  |          |                         |            |       |
| 6  |          |                         |            |       |
| 7  |          |                         |            |       |
| 8  |          |                         |            |       |
| 9  |          |                         |            |       |
| 10 |          |                         |            |       |

Consejo de Gobierno  
Secretaría del Consejo de Gobierno

### ANEXO III

#### MODELO NORMALIZADO DE MANIFESTACIÓN Y AUTO-BAREMACIÓN DE MÉRITOS EN CONCURSO DE MÉRITOS

Plazas Convocadas en BOME N.º \_\_\_\_\_

#### DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

#### MÉRITOS ALEGADOS

1. Grado Consolidado \_\_\_\_\_

#### 2. Valoración del trabajo desarrollado:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                 |                       |        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------------|--------|
| Se valorará únicamente el desempeño de puestos pertenecientes a la misma área funcional del Puesto de Trabajo al que se concursa, durante los últimos <b>60 meses</b> inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con un máximo de <b>20 puntos</b> | Área/Consejería | Nº de meses completos | Puntos |
| Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto al que se concursa: <b>0,333 puntos</b> por mes completo trabajado.                                                                                                                           |                 |                       |        |
| Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: <b>0,283 puntos</b> por mes completo trabajado.                                                                                                              |                 |                       |        |
| Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: <b>0,167 puntos</b> por mes completo trabajado.                                                                                                             |                 |                       |        |
| TOTAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                 |                       |        |

#### 3. Titulación Académica

Poseer titulación/es académica que sea adicional y distinta por la que accedió a la plaza que ocupa y relacionada con el puesto al que se concursa.

| TITULACIÓN ACADÉMICA |  | Puntos |
|----------------------|--|--------|
| 1                    |  |        |
| 2                    |  |        |
| 3                    |  |        |
| TOTAL                |  |        |

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

| <b>4. Cursos de Formación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |               |       |       |        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------|-------|--------|
| <p>Por cursos específicos o jornadas recibidas directamente relacionados con el puesto a cubrir, impartidos con una duración mínima acreditada de 15 horas: <b>0,016 puntos</b> por hora de curso o jornada recibidas (<b>R</b>) y <b>0.020 puntos</b> impartidas (<b>I</b>) , con un máximo de <b>25 puntos</b>.<br/>Los cursos transversales sólo puntuarán como máximo 5 puntos.</p> |               |       |       |        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Curso/Jornada | R / I | Horas | Puntos |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |       |       |        |
| 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |       |       |        |
| 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |       |       |        |
| 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |       |       |        |
| 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |       |       |        |
| 6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |       |       |        |
| 7                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |       |       |        |
| 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |       |       |        |
| 9                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |       |       |        |
| 10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |               |       |       |        |
| 11                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |               |       |       |        |
| 12                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |               |       |       |        |
| 13                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |               |       |       |        |
| 15                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |               |       |       |        |
| 16                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |               |       |       |        |
| 17                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |               |       |       |        |
| 18                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |               |       |       |        |
| 19                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |               |       |       |        |
| 20                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |               |       |       |        |
| 21                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |               |       |       |        |
| 22                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |               |       |       |        |
| 23                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |               |       |       |        |
| 24                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |               |       |       |        |
| 25                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |               |       |       |        |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |               |       |       |        |

**5. Antigüedad**

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

| La antigüedad se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses: <b>0,84 puntos</b> por cada año completo de servicio, hasta un máximo de <b>25 puntos</b> . |              |             |                |        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------|----------------|--------|
| Cuerpo o Escala                                                                                                                                                                        | Fecha inicio | Fecha final | Nº. Años/meses | Puntos |
|                                                                                                                                                                                        |              |             |                |        |
|                                                                                                                                                                                        |              |             |                |        |
|                                                                                                                                                                                        |              |             |                |        |
|                                                                                                                                                                                        |              |             |                |        |
|                                                                                                                                                                                        |              |             |                |        |
|                                                                                                                                                                                        |              |             |                |        |
| TOTAL                                                                                                                                                                                  |              |             |                |        |

Declaro que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de auto baremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

En Melilla a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación de las Bases Específicas de la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de puestos de trabajo adscritos a los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Tercero.- CESE DIRECTOR GENERAL ACCTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

**ACG2024000323.10/05/2024**

**PRIMERO.-** Con fecha 28 de agosto de 2023, se publica en el BOME EXTRA Núm. 61, el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 25 de agosto de 2023, relativo a la modificación de las plantillas de personal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2023 (Personal Alta Dirección), en el que consta con el número de orden 10 la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

**SEGUNDO.-** Con fecha de 06/10/2023 en BOME Extra. Nº.73 se publica el nombramiento accidental de D. José Ramón Antequera Sánchez.

**TERCERO.-** En BOME Extraordinario número 19 de 20 de marzo de 2024 se publicó la Orden nº 972, de fecha 20 de marzo de 2024, relativa a la convocatoria del proceso de provisión del puesto de Personal Directivo Profesional de Director/a General de Seguridad Ciudadana, mediante publicidad y concurrencia.

**CUARTO.-** El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 3 de mayo de 2024, tras sustanciarse el correspondiente procedimiento de provisión, Director General de Seguridad Ciudadana a D. Antonio Sierras Sánchez.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

El cese de D. José Ramón Antequera Sánchez como Director General Accidental de Seguridad Ciudadana con agradecimiento por los servicios prestados.

**Cuarto.- CESE DEL DIRECTOR GENERAL ACCIDENTAL DE POLÍTICA DEPORTIVA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

**ACG2024000324.10/05/2024**

**PRIMERO.-** Con fecha 28 de agosto de 2023, se publica en el BOME EXTRA Núm. 61, el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 25 de agosto de 2023, relativo a la modificación de las plantillas de personal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2023 (Personal Alta Dirección), en el que consta con el número de orden 28 la Dirección General de Política Deportiva.

**SEGUNDO.-** En BOME núm. 5.697, de 22 de octubre de 2019 se publicó el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de octubre de 2019, relativo al cese de D. Ángel Guerrero Molino, como Director General de Deportes y el nombramiento accidental de D. Alfonso Gómez Martínez, de la meritada dirección.

**TERCERO.-** El Consejo de Gobierno, mediante Decreto aprobado en la sesión extraordinaria de 28 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 54, de 31 de Julio de 2023) estableció la distribución de competencias entre las diferentes Consejerías y la estructura básica de Direcciones Generales que corresponden a cada una de las

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

Consejerías en las que se estructura la Administración de la Ciudad, en cuya Disposición Adicional Primera dispone que la Dirección General de Deportes pasa a denominarse Dirección General de Política Deportiva.

**CUARTO.-** En BOME nº 6.118, de 03/11/2023 se publicó la Orden nº 1507, de fecha 31 de octubre de 2023, relativa a convocatoria para la provisión del puesto de personal Directivo Profesional de Director/a General de Política Deportiva, mediante publicidad y concurrencia.

**QUINTO.-** El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 3 de mayo de 2024, tras sustanciarse el correspondiente procedimiento de provisión, nombró Director General de Política Deportiva a D. Ángel Guerrero Molino.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

El cese de Don Alfonso Gómez Martínez como Director General Accidental de Política Deportiva con agradecimiento por los servicios prestados.

**Quinto.- Personación en los autos Expediente de Reforma nº 162/2023 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2024000325.10/05/2024**

**Personación en los autos Expediente de Reforma nº 162/2023 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.**

**Delitos:** Un delito de resistencia a los agentes de la autoridad, un delito leve de lesiones y un delito leve de amenazas

**Responsable Civil:** Ciudad Autónoma de Melilla

**Menor:** H.A.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 8 de mayo de 2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del

Consejo de Gobierno  
Secretaría del Consejo de Gobierno

menor.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

***Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de los menores denunciados, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el Expediente de Reforma nº 162/2023 designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.***

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Consejo de Gobierno  
Secretaría del Consejo de Gobierno

**SEXTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 27/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2024000326.10/05/2024**

**Personación en los autos PROCEDIMIENTO ABREVIADO 27/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla**

**Recurrente:** D. Vilal Ben Ahmed Boulahdaf

**Acto recurrido:** Desestimación presunta por silencio de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el día 10/10/2023, con daños en el vehículo con matrícula [REDACTED] producido por un patinete eléctrico conducido por la menor tutelada por la CAM en accidente de circulación

**Pretensión:** Indemnización por importe de 2.612,95 euros

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Consejo de Gobierno  
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

***Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 27/2024, seguido a instancias de D. Vilal Ben Ahmed Boulahdaf, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.***

No dar respuesta a una solicitud y hacer funcionar el silencio va contra el principio de buena administración como señala la STS de 6 de julio de 2023 (rec. 5316/2021): **“No hay un derecho subjetivo incondicional de la Administración al silencio, sino una facultad reglada de resolver sobre el fondo los recursos administrativos, cuando fueran dirigidos frente a actos presuntos como consecuencia del silencio por persistente falta de decisión, que no es, por lo demás, una alternativa legítima a la respuesta formal, tempestiva y explícita que debe darse, sino una actitud contraria al principio de buena administración”**

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**Séptimo.- ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN EOI, F.S.P. Y CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, si en virtud del Acuerdo Marco se estableciera aportación financiera de la Ciudad para el desarrollo de actividades concretas, será necesario tramitación de un nuevo expediente de modificación de sus términos, incorporando al mismo la correspondiente acreditación de existencia de crédito (RC) y los preceptivos Informes Técnicos, Jurídicos y de Fiscalización, que literalmente dice:

**ACG2024000327.10/05/2024**

Consejo de Gobierno  
Secretaría del Consejo de Gobierno

## **APROBACIÓN FIRMA DE ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN EOI, F.S.P. Y CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

**Primero.-** EOI es una fundación del sector público estatal, adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a través de la Secretaría General de Industria y Pyme, dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.

**Segundo.-** La Ciudad Autónoma de Melilla tiene un régimen de autogobierno y goza de autonomía para la gestión de sus intereses y de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo establecido en la Constitución y en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo.

En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de su Estatuto, la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencias sobre el fomento del desarrollo económico de la Ciudad dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado.

**Tercero.-** En atención al actual contexto geopolítico y socioeconómico agravado en los últimos años por pandemia del covid-19, el Gobierno aprobó en octubre de 2022 el Plan Integral de desarrollo socioeconómico de la Ciudad Autónoma de Melilla con el objetivo idear y poner en práctica una estrategia unificada para este territorio que incentive la creación de oportunidades en su territorio, asegure su viabilidad económica, refuerce la cohesión social y reduzca las diferencias económicas con el resto de España. En el marco de este plan se incluyen medidas específicas estructuradas alrededor de tres grandes ejes de acción transversales: Nuevo Modelo Económico, Infraestructuras y Vivienda y Servicios Públicos

Como parte de estas medidas, el Plan integral de desarrollo establece que la Secretaria General de Industria y de la PYME a través de la Fundación EOI desarrollará actuaciones de impulso del tejido empresarial, a través de la digitalización y el crecimiento de las empresas, así como el impulso del empleo de las Ciudades Autónomas, que podrán contar tanto con la financiación de los fondos europeos en los que la EOI es organismo intermedio, entidad ejecutora o gestor de programas de apoyo a las pyme y emprendedores.

Por ello, es voluntad de ambas partes suscribir un Acuerdo Marco que regule los términos de la colaboración para el desarrollo conjunto de actividades, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud.

**Cuarto.-** El objeto de este Acuerdo Marco es la formalización de un marco de colaboración entre la EOI y la Ciudad Autónoma de Melilla para la difusión y/o el

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

desarrollo de actuaciones de impulso del tejido empresarial, a través de la digitalización y el crecimiento de las empresas, así como el impulso del empleo de Melilla, que podrán contar tanto con la financiación de los fondos europeos en los que la EOI es Organismo Intermedio o gestor de los programas (en particular, FSE, PRTR y FEDER), como con financiación proveniente de la Secretaría General de Industria y PYME a través de los Presupuestos del Estado y/o de otras posibles fuentes de financiación públicas y/o privadas.

**Quinto.-** Las actuaciones que se pretenden desarrollar durante la vigencia de este Acuerdo Marco en materia de Impulso del Empleo, Digitalización de la Industria y el Crecimiento Empresarial de las Pymes se concretan, entre otras, en las siguientes:

1. **ACTIVA:** Actuaciones orientadas a la transformación de la PYME, en concreto, en torno a cuatro iniciativas de la Secretaría General de Industria y PYME del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo:
  - o Activa Industria 4.0, para la transformación digital de la industria a través del asesoramiento empresarial.
  - o Activa Ciberseguridad, para la concienciación y auditoría en ciberseguridad para pymes.
  - o Activa Crecimiento, para el impulso del crecimiento empresarial a través de asesoramiento.
  - o Activa Startup, para el impulso de la innovación abierta y el apoyo a las startups a través de financiación de pruebas de concepto sobre retos tecnológicos
2. Actuaciones de impulso del empleo, prioritariamente jóvenes y personas desempleadas de larga duración, desarrollando a tal efecto programas de capacitación digital y de nuevas profesiones con especial atención en propuestas de autoempleo y emprendimiento colectivo.
3. Actuaciones de impulso de las personas ocupadas en PYMES. Estas actuaciones se desarrollarán con trabajadores ocupados en pymes de diferentes sectores de actividad, identificados como prioritarios por ambas entidades, favoreciendo la transición digital y verde de las empresas.
4. Actuaciones enmarcadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). De forma específica:
  - o Componente 13 (Impulso a la Pyme). En concreto, las medidas:

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Programa de capacidades emprendedoras: orientado a la aceleración de emprendedores innovadores.
  - Programa Bandera: de organización/atracción de eventos en el ámbito del emprendimiento.
  - Programa de Atracción de talento femenino: enfocado al desarrollo de talento de mujeres emprendedoras.
  - Programa de capacidades para el crecimiento: orientado al crecimiento empresarial, en especial se escalarán los programas mencionados en la actuación 1: Activa Industria, Activa Crecimiento, Activa Ciberseguridad y Activa Startup.
  - Programa DIH para el impulso y apoyo en la configuración de los DIH españoles, estará orientado al desarrollo de servicios de asesoramiento y pruebas de concepto para que las PYMES puedan probar la tecnología disruptivas que impulse cada DIH.
- o Otras actuaciones financiadas con los PRTR entre las que destacarán las orientadas a la capacitación para la transformación digital de jóvenes y directivos en PYMES, medidas incluidas en los Planes Nacionales de Competencias Digitales y Digitalización de PYMES.

La EOI podrá aportar financiación para el desarrollo de estos proyectos proveniente del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y de fondos europeos (FSE y fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre otros).

**Sexto.- APORTACIONES DE LAS PARTES.** Para el desarrollo de este Acuerdo Marco, la Fundación EOI será la responsable de las siguientes actuaciones:

- Propuesta del Plan de Actuación, incluyendo la definición y planificación de actividades.
- Dirección, ejecución y administración de los proyectos.
- Elaboración de las convocatorias y coordinación de los procesos de selección de los beneficiarios de los programas e iniciativas.
- Contratación y gestión administrativa necesarias para la implementación de los programas e iniciativas.
- Aportación de la financiación necesaria para el desarrollo de las actividades.

La Ciudad Autónoma de Melilla, por su parte, será la responsable de las siguientes actuaciones:

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Identificación de sectores de actividad prioritarios a impulsar en cada una de las actuaciones de acuerdo con la Estrategia de Especialización Inteligente de la Región (RIS3)
- Seguimiento y Colaboración en todas las acciones que se desarrollen en el marco del Acuerdo Marco
- Colaboración con EOI, en función de la disponibilidad, en la puesta a disposición de la infraestructura y el equipamiento para el desarrollo de las actividades de carácter presencial de los programas.
- Colaboración en la captación de beneficiarios de los programas e iniciativas en Melilla.
- Realización de acciones de difusión, comunicación y publicidad relativas a los programas que se realicen.
- **En caso de que la Ciudad Autónoma de Melilla deba realizar alguna aportación financiera necesaria para el desarrollo de las actividades, debería tramitarse el correspondiente expediente administrativo con la incorporación del documento presupuestaria adecuado.**

Todas las acciones de publicidad y difusión deberán señalar que han sido realizadas en colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Séptimo.-** COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para la planificación y el seguimiento de todo lo previsto en este Acuerdo Marco se constituye una Comisión del mismo nombre, de composición paritaria integrada por dos representantes designados por cada una de las partes. A uno de los representantes de la Fundación EOI corresponderá la presidencia de la misma.

El funcionamiento de la Comisión de Planificación y Seguimiento se ajustará al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados y se regirá por lo dispuesto en el artículo 19 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se reunirá tantas veces como cualquiera de las partes lo solicite y en todo caso, con periodicidad semestral. En el marco de la Comisión de Planificación y Seguimiento se celebrarán reuniones para realizar el adecuado seguimiento de las actualizaciones realizadas.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones principales:

- Concretar los programas e iniciativas a desarrollar de conformidad con lo previsto en la cláusula segunda.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Aclarar las dudas y redimir las controversias que pudieran surgir en la ejecución, aplicación o interpretación del presente Acuerdo Marco.

La Fundación EOI presentará anualmente una memoria de actuación a la Comisión de Seguimiento, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

**Único:** La firma por la Ciudad Autónoma de Melilla del **ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN con FUNDACIÓN EOI, F.S.P.**, que se adjunta como documento, facultando al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, para la formalización de los documentos de adhesión correspondientes y de las actuaciones precisas para llevarla a cabo.

En caso de que la Ciudad Autónoma de Melilla deba realizar alguna aportación financiera necesaria para el desarrollo de las actividades, deberá tramitarse el correspondiente expediente administrativo con la incorporación del documento presupuestaria adecuado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas y quince minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario acctal. del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

La difusión o publicación del texto de este acta sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

El Presidente

El Secretario Accidental  
del Consejo de Gobierno

Documento firmado  
electrónicamente por JUAN JOSE  
IMBRODA ORTIZ

Documento firmado  
electrónicamente por ANTONIO  
JESÚS GARCIA ALEMANY

27 de mayo de 2024  
C.S.V. [REDACTED]

27 de mayo de 2024  
C.S.V. [REDACTED]